



n ú m e r o
203
z e n b a k i a

1ª DE SEPTIEMBRE DE 2006

2006ko IRAILA 1.a

Boletín Quincenal de
Información Europea

Europari Buruzko
Hamabostekaria



EUROPA
EUSKADI

*Entrevista:
Ibon Mendibelzua,
Delegado de Euskadi
en Bruselas*

Pág. 3

*Informe sobre la enseñanza
de las lenguas en Europa*

Pág. 8

*La Comisión Europea exige
reducir las emisiones de
CO2*

Pág. 14

*Vía libre a la autonomía
fiscal vasca*

Pág. 17

*Papel de la UE en el
conflicto del Líbano*

Pág. 21

Entrevista	3
------------------	---

Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Revisión del programa de trabajo de la Comisión Europea.....	5
--	---

Política Social y Cultura / Gizarte Politika eta Kultura

Digitalización del patrimonio cultural europeo.....	6
Marco Europeo de Cualificaciones.....	7
Informe sobre la enseñanza de las lenguas en Europa	8

Economía / Ekonomia

I+Gko Enpresa-Inbertsioa hazi egin da.....	9
Haurrek telefono mugikorra erabiltzeari buruzko consulta publikoa .	10
Propuesta para la creación de un gestor del ITER.....	11
Consulta sobre un mercado único europeo de contenido digital.....	11
Eurobarómetro sobre comunicaciones electrónicas.....	12
Brote de fiebre catarral ovina en el Norte de Europa	13
La Comisión Europea exige reducir las emisiones de CO2	14
Medidas antidumping contra importaciones de calzado chino.....	15

UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Consejo Informal ECOFIN.....	16
Vía libre a la autonomía fiscal vasca	17

Asuntos de Justicia e Interior / Justizia eta Barne Gaiak

Apoyo de la UE a Marruecos en su política contra la inmigración ilegal	18
--	----

Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Consejo Informal de Asuntos Exteriores I.....	19
Consejo Informal de Asuntos Exteriores II.....	20
Papel de la UE en el conflicto del Líbano.....	21
Cumbre UE-China.....	22
III Cumbre UE- Corea del Sur	23

Cuaderno de Referencias

Legislación.....	24
Licitaciones.....	37
Convocatoria de programas	44
Documentos oficiales	45
Documento.....	54

El formato pdf de esta publicación puede consultarse en

<http://www.revie.org>

"TRAS 20 AÑOS DE SERIEDAD Y EFICACIA, LA DELEGACIÓN DE EUSKADI ES APRECIADA Y VALORADA EN LAS INSTITUCIONES Y ÁREAS EN LAS QUE TRABAJA"

Entrevista

Ibon Mendibelzua

Delegado de Euskadi en Bruselas



Ibon Mendibelzua

1986 fue no sólo el año en el que el Estado ingresó en las Comunidades Europeas como miembro de pleno derecho, sino también la fecha en la que Euskadi veía cumplido su viejo sueño de sumarse oficialmente al proyecto europeo. Una década después, el lehendakari José Antonio Ardanza pudo, tras superar el litigio interpuesto por la administración española, inaugurar la primera Delegación oficial del Gobierno Vasco en Bruselas. Su actual titular, Ibon Mendibelzua, ofrece un repaso de su andadura.

1.- Este año se celebran los 20 años de presencia de Euskadi en la Unión Europea. ¿Cuales han sido sus inicios?

Este año celebramos dos efemérides, el 20 aniversario de la presencia oficial de la Comunidad Autónoma Vasca (CAV) ante las instituciones europeas y el 10 aniversario de la apertura de la sede oficial actual de la Delegación en Bruselas, tras la sentencia positiva de mayo de 1994 del Tribunal Constitucional español.

Los inicios se establecen en 1986, con la entrada del Estado en la Comunidad Europea. El Gobierno Vasco tuvo dos tipos de representación que, voluntariamente o por imperativo legal, variaron en denominaciones y formas, si bien la determinación de estar presente ante la UE ha sido la misma durante estos veinte años.

Los vascos hemos tenido siempre un papel importante en la construcción del pensar y sentir europeo

Es importante destacar que desde la II Guerra Mundial los vascos hemos tenido un papel importante en la construcción del pensar y sentir europeo y que este papel forjó un sentimiento europeísta sólidamente anclado en nuestra sociedad, que ha guiado naturalmente las políticas europeas de las instituciones vascas y su quehacer ante las instituciones de la Unión.

2.- En la actualidad, ¿cuál es la misión general de la Delegación en Bruselas, y bajo qué institución trabaja?

La Delegación de Euskadi depende de la Secretaría General de Acción Exterior de la Presidencia del Gobierno Vasco, y es el órgano de representación de Euskadi, así como de defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunidad Autónoma Vasca ante las instituciones y órganos de la Unión Europea. La relación con la Secretaría General de Acción Exterior y su Dirección de Asuntos Europeos en Lehendakaritza es permanente, al igual que con las demás Delegaciones en el mundo, a las que se ha prestado apoyo en sus iniciativas ante las autoridades de la UE en esta ciudad.

La participación vasca debería ampliarse a todos los Consejos en los que tratan materias sobre las que Euskadi tiene reconocidas competencias

3.- ¿Podría detallar las tareas y estructura actual de la Delegación?

Los 6 técnicos-especialistas en Unión Europea de la Delegación identifican, hacen seguimiento, desarrollan y alertan a las instituciones de la CAV de toda disposición, legislación o iniciativa comunitaria. De la misma manera, presentan en la institución comunitaria correspondiente el parecer de las autoridades vascas en relación con tal o cual política que pudiera verse afectada por la legislación de la UE. Es, por tanto, el contacto directo con los funcionarios de las distintas Direcciones Generales de la Comisión Europea, Jefes de Unidad, Administradores, Directores, Directores Generales, Gabinetes de los Comisarios o los propios Comisarios europeos, junto con las comisiones parlamentarias europeas u otros comités y órganos comunitarios, el campo de actuación diario para hacer llegar nuestras iniciativas.

Desde 2005 también trabajamos en la asistencia a los grupos de trabajo de los Consejos de Ministros de la UE que, tras los acuerdos de diciembre de 2004 con el Estado, abren la posibilidad a las Comunidades Autónomas (CCAA) de participar, junto con la representación del Gobierno central, en cuatro de las formaciones del Consejo.

Para nosotros, esta participación (reivindicación vasca de mediados de los 90 y retomada en 2004 por las



Delegación de Euskadi en Bruselas

CCAA) debería ampliarse a todas las formaciones del Consejo en las que Euskadi tiene competencias vitales o un interés importante, pero es una cuestión de difícil negociación con el Estado. En la práctica, varios de nuestros técnicos ya lideraron con eficacia la participación de nuestra comunidad en dos Consejos de ministros, de Sanidad y de Consumidores, en 2005 y volverán a hacerlo en el segundo semestre de 2007.

4.- Cara a futuro, ¿cambiará la misión y prioridades de la Delegación de Euskadi en Bruselas?

La labor de la Delegación variará hacia un aumento de sus atribuciones y labores. La Delegación también está en Bruselas para reforzar la relación permanente actual con instituciones, organismos y órganos federales belgas, regiones europeas, supraeuropeas, de carácter político, económico o social... Bruselas es una de las grandes capitales políticas del mundo y es un deber estar presente. Muchas de las gestiones anuales de la Delegación se realizan con esas representaciones que trabajan en esta ciudad.

Confirmando con orgullo que, tras 20 años de seriedad, eficacia y trabajo bien hecho, la Delegación de Euskadi es apreciada y valorada en las instituciones y áreas en las que trabaja. La UE tiende a un reconocimiento práctico de la "región" como la unidad territorio-social básica que mejor representa a sus ciudadanos; esto refuerza la apuesta por una Delegación de Euskadi activa y eficaz que no olvida que la UE, como supragobierno europeo, y en relación a un gran abanico de materias, seguirá adoptando decisiones que tendrán una aplicación directa en Euskadi.

REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EUROPEA



Europako Batzordeak 2006ko lehen zortzi hilabetetan eginikoa aztertzen duen dokumentua aurkeztu du. Urtearen bigarren zatirako bere helburuak indartu ditu.

La Comisión Europea adoptó el pasado 30 de agosto una comunicación en la que presenta los resultados del análisis intermedio del programa de trabajo y legislativo que para el año 2006 había aprobado en noviembre de 2005. Transcurridos 8 meses, la Comisión resalta la capacidad demostrada por el ejecutivo para reaccionar a la evolución del contexto político y actuar con flexibilidad para adaptar aquel programa a las nuevas circunstancias.

De hecho, según se explica en el informe, del centenar largo de propuestas que se contenían en el programa, 21 de ellas han sido expresamente eliminadas (por inadecuadas, por innecesarias o porque sus objetivos se han visto superados por los acontecimientos), en tanto que 11 nuevas se han incorporado a la lista. Se habla de propuestas en términos generales: puede tratarse de directivas, de reglamentos, de planes y programas o de comunicaciones.

El Presidente de la Comisión, José Manuel Durao Barroso, quiso destacar también el compromiso de su institución por "legislar mejor", otro de los objetivos estratégicos para el curso, e insistió en los esfuerzos y energía que dedicarán al trabajo para culminar el segundo semestre con el programa cumplido. Margot Wallström, Vicepresidenta de la Comisión, incidió en su parcela al recordar que "la Comisión había adoptado su programa de trabajo para tener en cuenta las prioridades de los ciudadanos de la Unión: modernización de las universidades, refuerzo de la seguridad y logro de un medio ambiente seguro y limpio. Esto refleja también nuestro compromiso de dar a conocer mejor nuestras acciones y estar a la escucha de los ciudadanos".

Sobre la base de los objetivos estratégicos establecidos para el final de esta década, la Comisión había establecido un programa de trabajo para 2006 que se concretaba en 94 propuestas, 37 de las cuales ya han sido adoptadas en los primeros 8 meses del año. Los objetivos de prosperidad (30 propuestas), solidaridad (28), seguridad (19) y refuerzo del papel de Europa en el mundo (17) se han sometido a análisis intermedio y éstos son los resultados:

Prosperidad. La Comisión centró desde el principio sus esfuerzos en la puesta en funcionamiento de la Estrategia de Lisboa renovada y se volcó en la colaboración con los Estados miembros para apoyar la elaboración de los mejores programas nacionales de reformas posibles. Por otro lado, el informe resalta su interés por reforzar la competitividad y cita los esfuerzos por impulsar el trabajo de las PYME, auténticos motores para la innovación y fuente de nuevos empleos.

Eslovenia y su inminente incorporación a la Eurozona, el plan de acción para la modernización de la administración y la propuesta de completar la e-administración de aquí a 2010, el inicio de la revisión del marco reglamentario de las comunicaciones electrónicas, la reflexión lanzada entre las partes interesadas sobre los medios para combatir el fraude fiscal y el conjunto de iniciativas lanzadas en cuanto a la transparencia en los asuntos europeos, son otras cuestiones principales puestas en marcha durante este primer período de 2006.

Solidaridad, es decir, el desarrollo de una Europa cohesionada, consciente de sus responsabilidades compartidas y en

busca de la prosperidad para todos sus ciudadanos. Por primera vez se han sentado las bases para una política común de la energía mediante un Libro verde que contiene hasta 20 propuestas para hacer posible que la UE disponga de energía segura, competitiva, duradera y limpia.

En lo relativo a la cohesión, la Comisión ha procurado especialmente que los programas nacionales de desarrollo tengan en cuenta las prioridades definidas en cuanto a desarrollo regional. También se lanzaron las prioridades para combatir la inmigración ilegal, una iniciativa destinada a garantizar los derechos de los niños de la UE y del mundo, un Libro verde para mejorar la implicación de la sociedad civil en la lucha contra la droga y una hoja de ruta para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres en el periodo 2006-2010.

La Comisión ha procurado que los programas nacionales tengan en cuenta las prioridades definidas en cuanto a desarrollo regional

Seguridad. La Comisión presentó un primer informe sobre la aplicación del Plan de Acción de La Haya y propuso la aprobación de un código comunitario sobre los visados para estancias cortas. También impulsó la creación de los llamados equipos de intervención rápida que, a petición de los Estados, puedan ser enviados a cualquier parte del territorio de la UE y prestar su asistencia técnica y operativa en distintos supuestos. Por otro lado, elaboró un documento estratégico sobre la seguridad de las redes de información para que empresas, administraciones y particulares adopten las medidas que hagan más seguros sus equipos y lo que contienen.

Europa en el mundo. De su dilatada acción internacional, la Comisión resalta los informes de seguimiento sobre la preparación de la adhesión a la UE de Rumania y Bulgaria a primeros de enero de 2007, así como la nueva estrategia de la UE para África de diciembre de 2005, que dio pie a la Comisión a presentar una nueva asociación UE-África proponiendo infraestructuras destinadas a facilitar el crecimiento económico, el comercio, la integración regional y la reducción de la pobreza en el continente africano.

La Comisión destaca el trabajo de continuidad con proyectos pendientes de años anteriores (Perspectivas Financieras, Directiva Servicios, propuesta REACH, etc.) y algunas iniciativas nuevas no contempladas en el programa inicial (una agenda de los ciudadanos: la Europa de los resultados). Además, recuerda que la labor de la Comisión también contempla otras obligaciones, como la gestión de las políticas comunes, los programas comunitarios y las consecuencias diarias del devenir político, económico y social (conflictos mundiales, etc.).

LA COMISIÓN EUROPEA REALIZA UNA RECOMENDACIÓN AL RESPECTO



Cultura

DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EUROPEO

Europar kultur hondarearen digitalizazioa eta zainketa digitalari buruzko gomendioa bidali die Estatu Kideei Europako Batzordeak.

La Comisión Europea dirigió el 25 de agosto a los Estados miembros una recomendación en relación con la digitalización y la preservación digital, animándoles a emprender acciones que faciliten el proceso de compilación on-line del patrimonio cultural a través de la biblioteca digital europea. Las medidas recomendadas por el Ejecutivo europeo contribuirán a dar a conocer la riqueza y la diversidad del patrimonio europeo a través de Internet, evitando así la pérdida de bienes culturales.

“El objetivo es reunir una auténtica biblioteca digital europea, un punto de acceso multilingüe a los recursos culturales digitales europeos”,
Viviane Reding

Para 2008, **dos millones de libros, películas, fotografías, manuscritos y otras obras culturales serán accesibles a través de la biblioteca digital europea**. La cifra debería aumentar como mínimo hasta seis millones en 2010 y seguir creciendo, ya que a partir de dicha fecha casi todas las bibliotecas, archivos y museos europeos podrán conectar su contenido digital con la biblioteca digital europea. Pero por ahora sólo una pequeña parte de las colecciones de los Estados miembros se ha digitalizado, y será necesario un esfuerzo mayor por parte de los Veinticinco si se quiere alcanzar la masa crítica necesaria. Viviane Reding, Comisaria responsable de la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación, insistió en que “nuestro objetivo es reunir una auténtica biblioteca digital europea, un punto de acceso multilingüe a los recursos culturales digitales europeos”, de modo que “los ciudadanos finlandeses puedan encontrar y utilizar fácilmente libros digitales e imágenes procedentes de las bibliotecas, archivos y museos españoles, o que los holandeses hallen material cinematográfico histórico húngaro on line”.

La Recomendación pretende pues valorizar, con ayuda de Internet, el potencial económico y cultural del patrimonio cultural y científico europeo, y se enmarca en la estrategia de la Comisión sobre la digitalización, la accesibilidad on line y la preservación digital del patrimonio cultural y científico de Europa, en torno a la Comunicación de la Comisión titulada “i2010 - bibliotecas digitales”.

La disponibilidad on-line del patrimonio cultural europeo permitirá que todos los ciudadanos puedan utilizarlo en sus estudios, trabajo, ocio o labor creativa. El material cultural constituye además un recurso importante para nuevos servicios de valor añadido, y se espera que las medidas recomendadas por la Comisión contribuyan a favorecer el crecimiento de sectores como el turismo, la educación y los medios de comunicación. Asimismo, se conseguirá un enfoque más coordinado en los Estados miembros en cuanto a las cuestiones de digitalización, accesibilidad on-line y preservación digital, permitiendo crear un punto de acceso común al patrimonio cultural digital euro-

peo, evitando duplicaciones y favoreciendo las sinergias entre las diversas colecciones nacionales. Los efectos de las iniciativas nacionales de digitalización se verán así multiplicados y se logrará además un efecto de palanca sobre las inversiones. El documento hace hincapié en que toda la digitalización, puesta en común y conservación del patrimonio cultural de Europa deberá realizarse en el absoluto cumplimiento de la normativa comunitaria e internacional sobre los derechos de autor y los derechos conexos.

Por otra parte, las medidas recomendadas contribuirán a la realización de los objetivos de crecimiento, empleo y cohesión social fijados en Lisboa, permitiendo combinar el potencial de las nuevas tecnologías de la información y el contenido cultural para crear nuevos productos y servicios. La recomendación también completa y apoya los objetivos de la acción comunitaria en los campos de la cultura y la investigación, y permitirá explotar mejor el potencial industrial de las políticas orientadas hacia la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico.

La Comisión recomienda a los Estados miembros reunir información sobre la digitalización de libros, estudios, diarios, fotografías, piezas de museo, documentos de archivo y material audiovisual, de forma que se eviten las duplicaciones y se promueva la colaboración a nivel europeo. Los 25 deberán impulsar las asociaciones entre instituciones culturales y sector privado a fin de encontrar nuevos medios de financiar la digitalización del material cultural. Otra de las recomendaciones del Ejecutivo comunitario se refiere al establecimiento y mantenimiento de instalaciones de digitalización a gran escala en el marco de los centros europeos de competencia y digitalización o en colaboración con dichos centros.

La Comisión insta a los Estados a promover la biblioteca digital europea con la contribución de instituciones culturales, editores y otros titulares de derechos. Además, con el fin de mejorar las condiciones de digitalización y accesibilidad on line del material cultural, los Estados miembros deberán crear mecanismos que faciliten la explotación de las obras huérfanas, así como adoptar medidas para suprimir los obstáculos a la accesibilidad on-line y la utilización del material cultural público que puedan existir en su legislación.

En cuanto al aspecto concreto de la preservación digital, las recomendaciones se dirigen a la elaboración de estrategias nacionales para una preservación a largo plazo y el acceso al material digital en el respeto absoluto de la legislación sobre los derechos de autor. Los países deberán intercambiar información sobre dichas estrategias y planes de acción y prever disposiciones en su legislación que permitan la reproducción y desplazamiento del material cultural digital por las instituciones públicas con fines de conservación, siempre cumpliendo la legislación comunitaria e internacional sobre los derechos de propiedad intelectual. Al elaborar las políticas y procedimientos relativos a dicha conservación, los Estados tendrán que tener en cuenta el trabajo realizado al respecto en el resto de Estados miembros, para así evitar divergencias excesivas en las modalidades de depósito.

Según dispone la recomendación, los Veinticinco deberán informar a la Comisión, 18 meses después de su publicación y posteriormente cada dos años, de las medidas adoptadas en relación con el texto ahora publicado.

MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES

Kualifikazioen ziurtagiriak elkar aintzat hartzeari buruzko esparru komuna bultzatu du Europako Batzordeak, baita herri ezberdinetako hezkuntza eta prestakuntza sistemak elkar aintzat hartzeko ere.



La Comisión Europea adoptó el 5 de septiembre una propuesta de recomendación sobre la creación de un Marco Europeo de las Cualificaciones (MEC) para el aprendizaje continuo, de conformidad con la rúbrica “educación” de la Estrategia de Lisboa.

La formación continua es indispensable para la competitividad y la cohesión social de la UE, pero se ve dificultada por la falta de comunicación y cooperación entre las diversas instituciones de los sectores de la enseñanza y la formación. En este contexto, el MEC **proporcionará un lenguaje común para describir las cualificaciones de los diversos sistemas de educación y formación de la UE.**

Jan Figel, Comisario de Educación, Formación, Cultura y Multilingüismo, recordaba las frecuentes trabas que sufren los ciudadanos europeos al desplazarse a otro país para estudiar o trabajar, o al pretender hacer valer estudios o formaciones previas. Según el Comisario, el MEC contribuirá a superar este problema, promoviendo el acceso a la educación y la formación, la movilidad, la creación de empleo y la potenciación del crecimiento, y ayudando a los europeos a afrontar los retos de una economía mundial del conocimiento en proceso de globalización.

El MEC forma parte de las acciones comunitarias de Lisboa para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social y económico acordados en 2000. El Consejo Europeo resaltó entonces la importancia de mejorar la transparencia de las cualificaciones y el aprendizaje continuo para adaptar los sistemas europeos de educación y formación a las necesidades de la sociedad del conocimiento. Estos objetivos se reafirmaron en 2002 y, en el marco de la Estrategia de Lisboa revisada, las directrices para el empleo 2005-2008 destacaron la necesidad de crear sectores de aprendizaje flexibles y multiplicar las posibilidades de movilidad para estudiantes y aprendices mejorando la definición y transparencia de las cualificaciones, su reconocimiento efectivo y la validación de los aprendizajes formales, no formales e informales.

Se elaboró así el texto ahora aprobado por la Comisión, tras una extensa consulta con Estados miembros, interlocutores sociales y otros interesados, que confirmó la necesidad de crear un marco de referencia común a nivel europeo y el apoyo generalizado al MEC. El Marco servirá como herramienta de referencia para comparar los niveles de cualificación determinados por sistemas de certificación y sistemas de educación y formación diversos, funcionando como un dispositivo de transposición neutro que abarcará la enseñanza general y para adultos, la formación profesional y la enseñanza superior. El MEC contribuirá así a la mayor claridad y accesibilidad de los sistemas y niveles de educación y formación europeos, y reforzará la cooperación y la confianza entre las partes nacionales y las organizaciones sectoriales internacionales de los ámbitos de la enseñanza y la formación.

La aplicación del MEC se hará en los Estados miembros a través de los organismos responsables a nivel nacional y sectorial de los sistemas y marcos de certificaciones, que expedirán un cuadro de correspondencias entre sus distintas cualificaciones y los grados del MEC. Ocho niveles de referencia europeos, que constituyen el meollo del nuevo Marco, servirán de punto de referencia común y neutro a las autori-

dades formativas nacionales, cubriendo desde el nivel mínimo de cualificación requerido al finalizar la escolaridad obligatoria hasta los niveles máximos correspondientes al término de los estudios universitarios o la formación profesional. Dichos niveles describirán qué conoce, comprende y es capaz de hacer una persona (los llamados “resultados del aprendizaje”), independientemente del sistema por el que haya adquirido su cualificación o la duración de dicha experiencia de aprendizaje, el centro, etc. Al tenerse en cuenta estos “resultados del aprendizaje” se contribuye a mejorar la correspondencia entre las necesidades del mercado laboral y la oferta de educación y formación, facilitándose además la validación del aprendizaje no formal e informal y la transferencia y uso de cualificaciones entre distintos países y diferentes sistemas de educación y formación.

El MEC contribuirá a una mayor claridad y accesibilidad de los sistemas, así como a unos mejores niveles de educación y formación europeos

La propuesta anima a los Estados miembros a velar por que todas las nuevas certificaciones y documentos “Europass” hagan mención para 2011 del nivel correspondiente del MEC. Los Veinticinco deberán asimismo adoptar un enfoque basado en los acervos del aprendizaje para definir y describir las certificaciones contempladas, así como favorecer la validación de los aprendizajes no formales e informales de acuerdo con los principios europeos comunes convenidos en las conclusiones del Consejo del 28 de mayo de 2004. Otra de las recomendaciones a los Estados se refiere a la designación de centros nacionales encargados de apoyar y coordinar las relaciones entre el sistema nacional de certificaciones y el MEC. Dichos centros deberán promover y aplicar los principios de la garantía de calidad en la enseñanza y la formación, velar por la transparencia del método aplicado para establecer correspondencias entre los niveles de certificación nacionales y el MEC, asegurar la participación de todas las partes nacionales involucradas en la comparación y valoración de las certificaciones a nivel europeo, etc.

Por otra parte, el texto invita a la Comisión a apoyar a Estados y organizaciones sectoriales internacionales en la utilización del Marco, a crear un grupo consultivo que supervise la coherencia general del proceso de cooperación, y a controlar la aplicación del MEC con vistas a una posible revisión de la recomendación cinco años después de su adopción.

Tras la aprobación del Parlamento Europeo y el Consejo, se prevé que la propuesta sea adoptada - en forma de recomendación no vinculante - antes de finales de 2007. Los Estados miembros que deseen adaptar su sistema nacional de cualificaciones de conformidad con las normas MEC deberán hacerlo antes de 2009.

EL PE SEÑALA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA
COMO ELEMENTO DE COHESIÓNINFORME SOBRE LA ENSEÑANZA
DE LAS LENGUAS EN EUROPA

Hizkuntzen ikasketa, kohesio elementu gisa eta eskola mailako programei dimentsio europarra emateko oso elementu garrantzizkoa dela kontsideratu du Europako Parlamentuak.

La Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Europeo ha dado su visto bueno a un informe, que será votado en la sesión plenaria de finales de septiembre, en el que analiza con detenimiento la realidad de la implantación del concepto de la “dimensión europea” en los programas escolares y, muy especialmente, el papel de la enseñanza de las lenguas en el logro de ese objetivo. Dice el informe que el multilingüismo debe ser el eje que vertebré el conjunto de acciones que buscan preparar a los menores desde la escuela “en su papel de futuros ciudadanos de la Unión Europea”.

“Las necesidades de la industria europea y del comercio no se resolverán con sistemas educativos que ‘produzcan’ jóvenes capaces de comunicarse únicamente en su lengua materna y en inglés”.

Jean Figel, Comisario Europeo

La comisión parlamentaria amplía su análisis más allá del estricto campo del aprendizaje de las lenguas y propone varias líneas de trabajo para impulsar la dimensión europea en los programas escolares: por un lado, se centra en las posibilidades de acceso a la información sobre la UE y su funcionamiento; por otro, entrando en las áreas de destrezas y conocimientos, propone impulsar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural europeo, el desarrollo de las competencias lingüísticas y la comprensión de los acontecimientos europeos actuales. Es decir, una visión global, de alcance también histórico, que pasa por el conocimiento de la realidad europea y que se sustenta, asimismo y sobre todo, en el dominio de otras lenguas además de la materna.

El informe coincide con los planes de la Comisión Europea en el objetivo de iniciar a los jóvenes europeos en el aprendizaje de al menos dos lenguas, además de la propia, desde la enseñanza primaria. La idea no es nueva en algunos países miembros, pero su implantación es una realidad desigual en el conjunto de la UE. Luxemburgo es un buen ejemplo: se trata de un país con tres idiomas oficiales donde la norma de aprender “la lengua materna más dos” es una realidad desde el siglo XIX; además, esos tres idiomas coexisten con otros idiomas foráneos, usados por al menos el 15% de la población.

La realidad europea, sin embargo, no es tan optimista. Frente al 82% de ciudadanos de Luxemburgo que aprenden su primer idioma extranjero en la enseñanza primaria, nos encontramos con el 2% de Suecia. O el caso de los alumnos de secundaria del Reino Unido, entre los cuales ha descendido

en un 14% el nivel de aprendizaje de una lengua extranjera. Este asunto pone sobre la mesa la especial situación de los angloparlantes en este debate: dicen los estudios que cada vez resulta más difícil mantener entre ellos el interés por el aprendizaje de otras lenguas europeas dada la “superioridad” práctica cada vez mayor del inglés respecto de las demás.

La Comisión ya alertaba en noviembre de 2005 sobre esta situación cuando hizo pública su primera Comunicación “Una nueva estrategia marco para el multilingüismo”, donde se viene a decir que “**sólo el inglés no es bastante**”. Ni siquiera cuando hablamos de ciudadanos europeos que aprenden esa lengua como extranjera. “Un ciudadano que se limita a aprender una única lengua extranjera no adquirirá las habilidades culturales completas que se derivan del hecho de aprender los idiomas de su contexto cultural”, explicaba el Comisario de Educación, Formación, Cultura y Multilingüismo, Jean Figel, el pasado 15 de junio en Luxemburgo. Y decía más: “Las necesidades de la industria europea y del comercio no se resolverán con sistemas educativos que ‘produzcan’ jóvenes capaces de comunicarse únicamente en su lengua materna y en inglés”.

El Parlamento Europeo lo ve desde la misma perspectiva y anima al Consejo y a la Comisión a impulsar y poner en práctica algunas iniciativas. En realidad, según el informe, la realidad misma nos empuja a ello: el propio proceso de integración europeo hace que los europeos se sientan más cercanos; los avances tecnológicos en el mundo de las comunicaciones (Internet, por ejemplo) hacen más fácil y posible la comunicación sin fronteras; el transporte cada vez más eficaz y barato nos permite estar en horas en cualquier punto de Europa; y el fenómeno de la globalización, más allá del ámbito europeo, que nos empuja al mundo y, simultáneamente, nos pone en la puerta de casa personas, mercancías e ideas venidas desde el punto más remoto de la tierra.

El Ejecutivo europeo, por su parte, en la línea de las propuestas de la comisión parlamentaria, **impulsa la adquisición de competencias lingüísticas como factor esencial para el desarrollo de la economía europea**, y promueve el suministro de información sobre la UE a todos los ciudadanos en su propia lengua. Esta cuestión plantea un serio problema: cómo conjugar la necesaria protección de todas las lenguas europeas (también de las minoritarias) y la promoción de la diversidad lingüística con las consecuencias económicas adversas que se derivarían por el coste adicional en intérpretes, burocracia, etc. (“mucho gasto, poca efectividad”, dicen algunos).

Los diputados animan a intercambiar buenas prácticas y a inyectar más recursos en iniciativas como European Schoolnet (EUN), uno de cuyos objetivos es fomentar la introducción de las nuevas tecnologías en el aula. Para los docentes en activo, esta iniciativa supone una puerta abierta a una amplia variedad de recursos y vivencias, todo ello incluido en el sitio web de European Schoolnet. O el programa “Europa en la escuela”, patrocinado por el Consejo de Europa, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y la Fundación Europea de la Cultura, que promueve la toma de conciencia europea por parte de los alumnos y los docentes, integrando la dimensión europea en la educación.

I+GKO ENPRESA-INBERTSIOA HAZI EGIN DA

EBn, I+Gn egiten diren enpresa-inbertsioen joerei buruzko ikerketaren emaitzak aurkeztu ditu Europako Batzordeak. Europako enpresek urtean % 5eko igoera izatea aurreikusten dute.



Europako Batzordeak abuztuaren 23an iragarritakoaren arabera, Europako enpresek I+Gn dituzten inbertsioak urtean, batez beste, % 5 igoetzea nahi dute, datozen hiru urteetan. Kopuru hori 2005eko hazkuntza-indizeek adierazten duten % 0,7 baino askoz ere handiagoa da, eta, horri esker, lehenengo aldiz, Estatu Batuetako konpainien maila berean jarriko dira I+Gari dagokionez. Janez Potonik Zientzia- eta Ikerketa-komisarioak honakoa esan zuen horri lotuta: "Gure helburua lortzeko, hau da, Barne Produktu Gordinaren (BPG) % 3 Ikerketan eta Garapenean inbertitzeko, sektore pribatuak handitu egin behar ditu bere inbertsioak".

Datu hori enpresen inbertsio-planei buruz 2005eko bigarren hiruhilekoan Exekutibak egindako azterketatik ondorioztatu da. Azterketa hori, hain zuzen, Europako 449 enpresatan egin zuten, zehazki, honako 10 sektore hauek enpresatan: automobilak eta osagaiak; industria kimikoa; ekipamendu elektroniko eta elektrikoa; ingeniaritza eta makinagintza; elikadura-produktuen produkzio-eta eraldatze-industria; osasuna; material informatikoak; produktu farmazeutiko eta bioteknologikoak; burdingintza eta beste metal batzuk; eta laguntza-zerbitzuak. **Lagintzat hartutako 449 enpresa horiek guztiak kontuan hartuta, 30.000 milioi euroko inbertsioa egin da I+Gn; beraz, European, I+Gn egiten den enpresa-inbertsioaren zati garrantzitsua da.**

Azterketaren ondorio nagusiak enpresek inbertsio horietan dituzten itxaropenei eta ikerkuntzan inbertitzeko duten motibazioari buruzkoak dira.

Aurrez aipatu dugun urteko % 5eko hazkuntzaren aurreikuspenari dagokionez, parafarmazian, bioteknologian eta kimikan jarduten duten enpresen nagusitasun argia nabari da; izan ere, aztertutako enpresa guztiek I+Gn egiten dituzten inbertsioen ia % 60 biltzen dute sektore horiek.

Bestalde, I+Gn inbertsioak gehitzeko pizgarri ohikoenak honako hauek dira: merkatuan produktu eta zerbitzu berrien eskaria ugaltzea, aukera teknologikoak aldatzea eta fakturazioan edo irabazietan aldaketak gertatzea. Ikertzaileen eskuragarritasunari eta lan-kostuei loturiko aldaketak, aldiz, ez dira hainbeste aldatzen.

Enpresen I+G finantzatzeko iturri nagusia bakoitzaren fondoak dira, eta, ondoren, zerga pizgarriak eta dirulaguntza publikoak.

Era berean, inkestari esker, enpresek egiten dituzten I+Gko inbertsioen % 18, gutxi gorabehera, enpresek beraiek azpikontratzen dutela jakin da; farmazia eta bioteknologia dira gehien azpikontratzen duten sektoreak (% 25) eta informatika gutxien azpikontratzen duena (% 5). Azpikontratazio horien ia bi heren beste enpresetara zuzentzen da eta heren bat ikerkuntza-erakunde publikoetara.

I+Gren kokapena erabakitzeari dagokionez, honako hauek dira alderdi garrantzitsuenak enpresentzat: merkaturako sarbidea, ikertzaileen eskuragarritasun handia, I+Gn espezializatutako ezagutza eta ondorioetara sarbidea, egonkortasun makroekonomikoa eta politikoa eta, azkenik, I+Gn lankidetzan aritzeko aukerak. Ikertzaileen soldata-kostuak ez dira hain garrantzitsuak, eta, azterketak berretsi duenez, konpainiek nahiago dute I+G beren jatorri-herrialdean kokatzea. European, I+Gko jardueren kokapen garrantzitsuenak Alemania, Erresuma Batua eta Frantzia dira oraindik; EBtik kanpo, berriz, AEBek I+Gko jarduerak kokatzeko leku erakargarriena izaten jarraitzen dute, alde handiz, eta, atzetik, Txina eta India ditu.

Potonik komisarioak "pozgarrizat" jo zituen inkestaren emaitzak, eta azpimarratu zuen "gure ahaleginak indartuz, aurrera jarraitu behar dugula (bai European, bai nazio-mailan), enpresak beren ikerketa-jarduerak European egin ditzaten konbentzitzeko".

HAURREK TELEFONO MUGIKORRA ERABILTZEARI BURUZKO KONSULTA PUBLIKOA



Haurren artean telefono mugikorraren erabilera asko ugaldtu da, eta teknologia horrek ematen dituen zerbitzuak ere gehitu egin dira; hori dela-eta, Batzordea adi-adi jarri da, haurrek telefono mugikorrak bereizi gabe erabiltzea saihesteko.

Uztailaren amaiera aldera, Europako Batzordeak kontsul-ta-prozesu publiko bat jarri zuen abian, telefono mugiko-rra eta aparatu horren bidez lortzen den zerbitzu-barieta-tea (gero eta anitzagoa) erabiltzen duten haurrek gaindi-tu behar dituzten arriskuak zein diren zehazteko. Kontsulta 2006ko urriaren 16an bukatuko da, eta horren helburua era askotako iritziak eta informazio objektiboak biltzea da. Teknologia hori haurrek erabiltzeak sor ditzakeen arriskuak zenbatzeaz gain, Europan existitzen diren konponbide tekniko eta legalei buruzko proposamenak ere jaso nahi ditu, beharrezkoa denean jardun ahal izateko.

Kontsulta hori Safer Internet Plus ("Internet seguruago bat") Programaren baitan dago, eta Plan Safer Internet 1999-2005 programaren oinarria da. Programa hori, hain zuzen, Interneten eta lineako teknologia berrien erabilera seguruagoa sustatzeko (batez ere, haurren artean) eta legez kanpoko edukien eta azken erabiltzaileak nahi ez dituen edukien aurka egiteko sortu zuten. Safer Internet Plus 2005-2008 aldirako balio du, eta 45 milioi euroko aurrekontua du. Era desberdinetako ekintzen bitartez, programa horrek eztabaida bat abiarazi nahi du, eta, eztabaida horretatik, autorregulazio-sistema eragingarri bat sortu nahi da, Europako zenbait herrialdetan dagoeneko funtzionatzen dutenen antzekoa.

Autoerregulazio-sistema egoki bat sortzea behar-beharrezkoa da Batzordearentzat, nahi ez diren edukiak, kaltegarriak eta legez kanpokoak mugatzeko. Autorregulazioak hainbat ondorio eragiten ditu: nahastuta dauden alderdiak kontsultatzea eta ordezkatzeko, jokatze-kodeak sortzea eta errespetatzea, eskualde-mailako lankidetzaren erraztuko duten erakunde nazionalak izatea, eta autorregulazio-eremuak nazio- eta eskualde-mailan ebaluatzea.

Viviane Reding Informazioaren Gizarteko Komisarioak argi adierazten du: "telefono mugikorraren bidez komunikatzeko dagokionez, haurrak babestea alderdi guztien ardura da: industria, haur-segurtasunerako elkarteak eta erakunde publikoak. Autorregulazioa zenbat eta eraginkorragoa, orduan eta txikiagoa izango da estatuaren esku-hartzea."

Ez da kasualitatea haurrei eta telefono mugikorre buruzko kontsulta Interneteko segurtasunari buruzko Europako programa baten baitan garatzea. Azken belaunaldiko aparatuak jada ez dira telefono hutsak; orain, aparatu horien bitartez, bideo-mezuak bidali, jokoak, musika eta bideoak beheara kargatu, Interneten sartu eta GPS teknologia erabiltzen duten beste hainbat informazio eskuratu daitezke; are gehiago, egunetik egunera, erabilera-erabiltzaileak ugaltzen ari da.

Bestalde, telefono mugikorraren zerbitzu-multzoa handitu doan heinean, aparatu horien erabilera ere handitu doan gazteen eta haurren artean. 2006ko udaberrian Eurobarometroak egindako inkesta baten arabera, Europako 12-13 urteko gazteen % 70ak telefono mugikorra du; 8-9 urteko haurren artean, berriz, kopurua % 23ra iristen da. Interneteko segurtasuna Europan osoki aztertze-ko egindako inkesta horri berari esker, beste datu esanguratsu batzuk ere lortu ziren; esaterako: Internet erabiltzen duten haurren gurasoen % 60k ez die araurik edo mugarik jartzen beren seme-alabei interneten nabigatzeko.

Kontsultan oso gai desberdinak jorratu dira: haurrek gastu handiak egiteko duten arriskutik hasi eta eduki kaltegarriak, kontatu pertsonalen lineak eta abarrei aurre egiteko babes-sistema posibleetara arte; horiez gain, jaso nahi ez den publizitatea eta irudi eta eduki konprometigarriak ere aipatu dira.

LA ENTIDAD GESTORA TENDRÍA SU SEDE EN BARCELONA

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN GESTOR ITER



ITER nazioarteko proiektuan interes europarrak kudeatuko dituen enpresa komunak egoitza Bartzelonan izango du, Batzordearen proposamenaren arabera.

La Comisión hizo pública el pasado 22 de agosto una propuesta, que ha de ser ratificada por el Consejo, para la creación de una empresa de capital conjunto que gestione los recursos aportados por los socios europeos al proyecto internacional ITER, cuyo objetivo final es la construcción de un reactor que produzca energía a partir del procedimiento de fusión. Además de administrar los recursos, también coordinará los trabajos de las empresas y centros de investigación europeos que construirán la mitad de los componentes de alta tecnología necesarios para el nuevo reactor.

La misión del proyecto ITER es hacer posible, antes de 2016, un reactor que, imitando la reacción física que se produce en el sol y las estrellas, genere una energía barata e inagotable que se constituya en la principal fuente de energía de este siglo. Se trata del más grande proyecto tecnológico lanzado jamás en colaboración por las más importantes potencias del mundo.

Además de asegurar los suministros antes citados, la empresa común que defenderá los intereses de la UE en este proyecto cumplirá otros objetivos: administrará los fondos aportados por la UE, procedentes, fundamentalmente, de los fondos comunitarios y, específicamente, de Francia; y contribuirá asimismo a la aplicación del denominado "planteamiento

más amplio", un acuerdo UE-Japón para trabajar en proyectos paralelos y acelerar el desarrollo de la energía de fusión. Estos proyectos serán complementarios al ITER y cubrirán posibles lagunas en el cuerpo de conocimientos disponibles.

En todo caso, la empresa, que dispondrá de una estructura organizativa que garantice la responsabilidad y la transparencia, habrá de complementar sus actividades con los programas que los distintos laboratorios nacionales llevan a cabo desde 1979 en el ámbito de la energía de fusión. Dispondrá de un consejo de administración compuesto por miembros procedentes de los países miembros de la empresa común y se encargará de contratar a los técnicos e ingenieros que garanticen el cumplimiento de los compromisos europeos y, en última instancia, el éxito del proyecto.

El proyecto, cuyo coste global alcanza los 10.000 millones de euros, está financiado por la UE, EEUU, Rusia, Japón, China y Corea del Sur (en total, más de la mitad de la población mundial). La mitad de esos fondos se destinan a la construcción del reactor (de ellos, la UE aporta el 40%, Francia el 10%, EEUU, Rusia, China, India, Japón y Corea del Sur, el 10% cada uno). Los otros 5.000 millones se destinan a los gastos de explotación. La aportación específica de Francia se explica porque el reactor será construido en este país.

INICIATIVA INCLUIDA EN "I2010"

CONSULTA SOBRE UN MERCADO ÚNICO EUROPEO DE CONTENIDO DIGITAL



Europako Batzordeak eduki digitalei buruzko merkatu bateratu europarraren garapena bultzatzeko kontsulta publikoa hasi du. Ekimena i2010 ekimen komunitarioaren part da.

La Comisión Europea lanzó el pasado 28 de julio una consulta pública sobre "Contenidos online en un mercado único europeo", con el fin último de promover el desarrollo de un verdadero mercado único europeo del contenido digital online, una de las prioridades de la iniciativa comunitaria "i2010 - Una Sociedad de la Información europea para el crecimiento y el empleo" que la Comisión lanzó en 2005.

La consulta está abierta a todas las partes interesadas, principalmente a la industria (particularmente a los prestadores de servicios de contenidos digitales), las organizaciones de consumidores y las autoridades encargadas de la reglamentación. Las cuestiones planteadas en el cuestionario se refieren a la naturaleza de los obstáculos económicos y reglamentarios sufridos por los servicios de contenido on-line (películas, música o juegos) en el mercado único europeo; la conveniencia o no de un sistema europeo o multiterritorial de licencias y autorizaciones; la competitividad de la industria europea del contenido digital en comparación con otras regiones; la necesidad o no de progresos en materia de interoperabilidad de los sistemas de gestión de los derechos digitales en Europa, etc.

Según la Comisión, el contenido digital puede contribuir de forma considerable al desarrollo del sector europeo de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y de los medios de comunicación. Por otra parte, la gran difusión

actual de los medios audiovisuales, los aparatos electrónicos y las redes de banda ancha proporcionan a los consumidores el acceso a una amplia gama de contenidos digitales. En este sentido, la Comisaria de la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación, Viviane Reding, señalaba que el suministro de contenido online no desempeña solamente un papel en el acceso a la cultura en Europa, sino también una formidable oportunidad para la industria europea de extender sus propios mercados. La Comisaria mostró su esperanza en que las aportaciones a la consulta permitan determinar claramente los obstáculos persistentes al establecimiento de una industria europea de contenidos on-line competitiva. Pero, según remarco Reding, "la industria europea de contenidos on-line sólo podrá competir con la de otros continentes si se crea un mercado europeo en el que el talento y la competencia de autores, artistas y creadores reciban una compensación justa".

El plazo para la presentación de respuestas finaliza el 13 de octubre de 2006. A partir de ese momento, las contribuciones recogidas en el marco de la consulta servirán para elaborar una Comunicación que podría adoptarse a final de año.

Puede acceder a la consulta desde:

http://ec.europa.eu/comm/avpolicy/other_actions/content_online/index_en.htm

EL 97% DE LOS EUROPEOS TIENEN ACCESO A LA TELEFONÍA



EUROBARÓMETRO SOBRE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Europar etxeen komunikazio elektronikoei buruzko ikerlan baten arabera, %97ak telefonía fijo eta mugikorreko zerbitzutara dute sarrera, %40ak Internet sarrera du eta azken hauetatik %23ak banda zabal bidez egiten du Internet sarrera.

El 25 de agosto se hizo público el informe Eurobarómetro sobre las comunicaciones electrónicas en los hogares europeos, cuyas conclusiones contribuirán al debate sobre la reconsideración del marco reglamentario para dichas comunicaciones electrónicas.

Desde la apertura de los mercados de las comunicaciones electrónicas en la UE (1998), el consumo de servicios electrónicos por los hogares e individuos europeos ha evolucionado considerablemente. La aplicación de la normativa europea de 2002 en todos los Estados miembros y la ampliación de la UE a 25 socios han contribuido también a dotar al actual sondeo de un carácter diverso a los anteriormente realizados en este campo.

La correspondiente investigación se realizó entre el 7 de diciembre de 2005 y el 11 de enero de 2006 entre una muestra representativa de 25.000 hogares de los 25 Estados miembros, y sus principales conclusiones se refieren a los siguientes puntos:

Internet. Aún son un 60% los hogares comunitarios que no se conectan a Internet. Interrogados respecto al motivo de esta carencia, un 43% de los hogares menciona la falta de interés, el 27% afirma no disponer de PC o medios de conexión, y el 19% alega motivos financieros. Entre los hogares que sí disponen de acceso a Internet, la mayoría utiliza conexiones de banda ancha. Así, el 23% de hogares de la UE están equipados con conexiones de banda ancha (19% por ADSL y 4% por módem), mientras que un 16% disponen de un acceso de banda estrecha. El interés de los hogares por la banda ancha es proporcional a su tamaño, puesto que sólo el 12% de los hogares de una única persona lo utilizan, contra un 34% de los hogares de más de tres personas.

Entre los hogares que disponen de una conexión a Internet de banda estrecha, el 39% no tiene por el momento intención de cambiarla por banda ancha, bien porque están satisfechos con su actual velocidad de conexión o bien porque el uso que hacen de Internet no es lo bastante importante como para justificar el coste suplementario. Para un 22% de ellos, el coste constituye un obstáculo para acceder a la banda ancha.

En lo que se refiere a la frecuencia de utilización de Internet, en la mayoría de los Estados miembros entre el 60% y el 80% de los hogares utilizan Internet todos los días. Un 17% de los hogares con conexión a Internet declaró, sin embargo, no utilizarlo frecuentemente debido a la recepción de spam o virus en su PC. En este sentido, un 50% estaría dispuesto a cambiar de proveedor si el spam o los virus le causaran demasiados problemas, y un 82% está dotado de un programa informático antivirus, aunque sólo el 58% dispone de un programa antisppam.

Telefonía. Salvo una escasa proporción de hogares en Polonia, Lituania y Portugal, casi todos los hogares de la UE (el 97%) tienen acceso a servicios de telefonía vocal (fija o móvil). El 61% dispone tanto de teléfono fijo como de teléfono móvil, y un 18% dispone solamente de un teléfono móvil. Entre los hogares de una única persona que poseen sólo teléfono móvil (y no disponen de una línea fija) el 58% corresponden a los más jóvenes (15-29 años), y sólo el 6% a mayores de 60 años. Preguntados sobre si estarían dispuestos a sustituir su teléfono fijo por un teléfono móvil, un hogar de cada cuatro sí lo estaría, siempre que los gastos de la telefonía móvil no fuesen mayores a los de la fija.

Entre las ventajas presentadas por los teléfonos móviles, el estar localizable en cualquier momento y lugar es la citada en primer lugar (34%), muy por encima de la posibilidad de llamar por teléfono libremente (19%). Por otra parte, sólo un 14% de los ciudadanos de los hogares entrevistados reconocieron utilizar los teléfonos públicos, principalmente cuando agotan la tarjeta o la batería de su teléfono móvil, o en caso de no disponer de cobertura.

112. Un 35% de los entrevistados citó el 112 como único número de llamada de urgencia desde cualquier punto de la UE (la cifra ha ascendido considerablemente desde el 20% de hace cinco años).

Televisión. El acceso a la televisión es generalizado, disponiendo de ella el 97% de los hogares europeos. En cuanto al medio de recepción, el 48% utilizan la antena aérea, el 33% el cable y el 22% el satélite, siendo la televisión digital terrestre la menos común, con sólo un 5% de los hogares que afirman utilizar este sistema.

Ofertas combinadas. La creciente disponibilidad de ofertas combinadas representa una reciente evolución del mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas. Un 18% de los hogares ha recurrido ya a ellas, siendo la más apreciada aquella que asocia telefonía fija y acceso a Internet.

La Comisaria para la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación, Viviane Reding, se mostró especialmente satisfecha al ver que ha aumentado entre la opinión pública el conocimiento del número europeo de llamada de urgencia, el 112, aunque animó a los Estados miembros a continuar sus esfuerzos con el fin de hacerlo aún más conocido. En cualquier caso, Reding consideró el conjunto de cifras - particularmente el gran índice de personas satisfechas con su conexión a Internet de banda estrecha - como un reto para los operadores y los prestadores de servicios, que deberán presentar ofertas más competitivas en cuanto a contenido y tarifas.

El estudio completo puede consultarse en:
http://ec.europa.eu/information_society/policy/ecommm/info_centre/documentation/studies_ext_consult/index_en.htm#2006

HOLANDA, BÉLGICA Y ALEMANIA SON LOS PAÍSES AFECTADOS

BROTE DE FIEBRE CATARRAL OVINA EN EL NORTE DE EUROPA



Europa iparraldeko hiru herrialdetako abeletxeek, normalki “mingain urdina” deritzon ardien katarrosukarraren kutsaguneak jasan dituzte, hausnartzaile etxetiar eta basatiei eraginez

Tras detectar el primer brote en una explotación agrícola al sur del país el pasado 18 de agosto, las autoridades holandesas suspendieron inmediatamente el comercio de rumiantes vivos y de elementos reproductivos (esperma, óvulos, embriones) procedentes de la zona de cuarentena establecida en un radio de 20 km alrededor de la granja donde se detectó el foco infeccioso.

Tres días después, Bélgica y Alemania, en zonas fronterizas con los Países Bajos, detectaron sendos focos: 11 corderos de oveja infectados en una granja de Lieja y 8 terneros y un cordero en otra de la región alemana de Renania del Norte-Westfalia. Los países afectados establecieron inmediatamente medidas similares en las áreas correspondientes y determinaron además, en coordinación con la Comisión, las zonas de protección (100 km en torno al foco) y de vigilancia (150 km), tal como establece la Directiva 2000/75/CE.

El mismo 21 de agosto por la tarde, el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y la Salud Animal (CPCASA, grupo de expertos veterinarios de los Veinticinco) manifestó en Bruselas su apoyo incondicional a las **medidas adoptadas** que, básicamente, son las siguientes: **confinamiento de todos los rumiantes nacidos después del 1 de mayo de 2006, así como del esperma, embriones y óvulos almacenados, dentro del área de 20 km establecida en torno al foco infeccioso.**

El CPCASA dio su apoyo explícito al establecimiento de una zona de vigilancia (150 km) que, dado el tamaño y la situación geográfica de algunos países, incluye en el área vigilada a Estados no implicados a priori: la mayor parte de Bélgica y de los Países Bajos, la totalidad de Luxemburgo y cuatro Estados Federados alemanes. El 27 de agosto, el Comité incluyó en la zona de vigilancia la región francesa fronteriza con los países del Benelux y la medida se demostró acertada puesto que, tres días después, la Comisión informaba de un nuevo brote en una granja de la región francesa de las Ardenas.

Siempre bajo controles estrictos, se permite el tránsito y el sacrificio de animales dentro de esa zona de vigilancia; los animales, edificios y vehículos han de ser tratados con insecticidas autorizados, mientras que las pieles y demás restos de los animales sacrificados para el consumo deben ser incinerados o enterrados.

Además, los Estados tienen la potestad de aplicar medidas similares en otras partes de sus territorios, así como de realizar análisis y controles más allá de los que la UE realiza en el laboratorio europeo de referencia (Pirbright, Reino Unido). Es el caso de Bélgica que, desde la media noche del 24 de agosto, ha extendido a la totalidad de su territorio las medidas de cuarentena y seguridad establecidas días antes para las zonas infectadas. Y es que, como afirman desde la agencia estatal que se ocupa de la seguridad alimentaria, “sólo los medios físicos y químicos pueden acabar realmente con la expansión de la epidemia”.

La fiebre catarral ovina, o “lengua azul”, es una enfermedad viral, no contagiosa, que se transmite a rumiantes domésticos y salvajes mediante la picadura de ciertos insectos del género culicoides (se sabe que 17 especies de culicoides son capaces de transmitir el virus). **La enfermedad no afecta a los**

seres humanos ni se conocen contagios por la ingestión de carne o leche procedente de animales infectados.

Los síntomas son muy visibles: lengua azul, inflamación de las mucosas, congestión, hinchazón y hemorragias. De entre los rumiantes, sólo las ovejas manifiestan los síntomas, mientras el resto del ganado (incluso las cabras) se limita a portar el virus sin revelar ni padecer ninguno de los síntomas citados.

La fiebre catarral ovina es una enfermedad viral, no contagiosa, que se transmite a los rumiantes mediante la picadura de ciertos insectos

La enfermedad se ha manifestado tradicionalmente en zonas cálidas de la tierra, concretamente en países situados dentro de una franja que discurre sobre el Ecuador, entre los paralelos 400 Norte y 350 Sur. Nunca hasta ahora se había detectado manifestación alguna de esta enfermedad más allá de estas latitudes (téngase en cuenta que Holanda se encuentra por encima de los 520 de latitud Norte).

En Europa, por ejemplo, se ha confirmado la presencia del virus en los últimos años en la Islas Baleares, Cerdeña, Sicilia y Córcega, así como en distintas zonas continentales de Francia, Portugal, España e Italia. La experiencia de estos países ha determinado la presencia de sus expertos en las áreas del norte de Europa actualmente infectadas. África, América, Australia y Asia también han conocido brotes de la enfermedad coincidiendo casi siempre con las estaciones cálidas.

La fiebre catarral ovina se puede combatir mediante la vacunación masiva de la población animal expuesta. De hecho, ése fue el procedimiento utilizado para erradicar rápidamente el brote detectado en las Islas Baleares en el año 2000, aprovechando el factor favorable de su insularidad que permitió el aislamiento total.

Las autoridades nacionales, responsables en última instancia de poner en práctica las directrices adoptadas por la Comisión, deben comunicar a ésta las medidas complementarias que adopten y en ningún caso levantarán las restricciones comunes mientras no se haya suprimido el virus y eliminado la presencia de la enfermedad en los animales.

La Comisión, a través del laboratorio de referencia europeo, ha comenzado ya por su parte a investigar la cepa o cepas responsables de estos brotes. Las autoridades belgas, al margen de cualquier intención alarmista, están también en ello porque, según dicen, “existen muchas incertidumbres y algunos síntomas no concuerdan con el cuadro típico de esta enfermedad, por lo que es preciso seguir investigando para precisar la virulencia del agente responsable de la enfermedad”.

SOLICITADOS ESFUERZOS A LOS FABRICANTES DE AUTOMÓVILES



LA COMISIÓN EUROPEA EXIGE REDUCIR LAS EMISIONES DE CO2

Europako Batzordeak kotxe berrien egileei CO2 emisioak murriztu ditzaten galdatu die, 2008 urterako emisio helburuak lortuko direla ziurtatzeko

La Comisión Europea adoptó el 29 de agosto el informe anual 2004 sobre la reducción de las emisiones de CO2 de los automóviles particulares nuevos, en el que constató que, si bien se ha logrado una reducción del 12,4% respecto a 1995, situándose las emisiones en 162 g/km, aún deberán realizarse mayores esfuerzos para alcanzar el objetivo final de 140 g/km en 2008 (para la UE) ó 2009 (Japón, Corea).

Si la industria no cumple con sus compromisos, la Comisión deberá tomar medidas, también legislativas, para asegurar que se consiguen las reducciones necesarias

En los resultados referidos a 2004 se recogen por primera vez los datos concernientes a los diez nuevos Estados miembros (excepto Eslovaquia y Malta), que reflejan una emisión media de 156 g/km (contra 163 g/km para la UE-15).

El transporte por carretera es la causa de más del 20% del total de emisiones de CO2 en la Unión Europea, y los coches particulares son responsables de más de la mitad de estas emisiones. **Los acuerdos alcanzados con los fabricantes de automóviles europeos (ACEA), japoneses (JAMA) y coreanos (KAMA) contribuirán a que la UE-15 pueda lograr el objetivo impuesto por el Protocolo de Kyoto**, es decir, situar para 2012 las emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel un 8% inferior al de 1990.

Concretamente, los fabricantes de automóviles se comprometieron a reducir las emisiones medias de CO2 a 140 g/km de aquí a 2008/2009, lo que representa una reducción del 25% con relación a los niveles de 1995. Ello implica que, para 2008/09, los porcentajes de reducción anuales deberán alcanzar un 3,3% para ACEA y KAMA, y un 3,5% para JAMA. Aunque el Ejecutivo reconoce los progresos realizados hasta el momento, insiste en que la industria del automóvil deberá realizar mayores esfuerzos para poder respetar su compromiso.

Durante el año 2003-2004, los fabricantes de automóviles redujeron las emisiones de los vehículos registrados en el mercado europeo un 1,2% en el caso de ACEA y JAMA, y el 6,1% en el de KAMA. De este modo consiguieron que el valor medio de las emisiones de CO2 de los automóviles en 2004 se situase en 163 gramos/km (161 g/km para la ACEA, 168 para el KAMA y 170 para el JAMA), contra los 186 g/km de 1995. La reducción global es superior al 12% (contra un 11,8% en 2003) y se traduce en 24 g/km (-13%) para ACEA, 26 g/km (-13,3%) para JAMA y 29 g/km (-14,7%) para KAMA. Por otra parte, desde 1995 las mejoras en cuanto a consumo de combustible han sido muy superiores en los

coches de motor diesel respecto a los de motor de gasolina, lo que, sumado al aumento constante de la proporción de vehículos diesel en el parque automovilístico de la UE-15, ha contribuido de modo importante a los progresos registrados.

Las tres organizaciones reafirmaron su determinación de continuar trabajando para lograr una mayor reducción en las emisiones, pero ni ACEA ni JAMA pudieron garantizar que cumplirán el objetivo de 140 gramos de CO2 por kilómetro en el tiempo requerido. Sólo KAMA, a quien corresponde la mayor reducción en las emisiones en 2004, confirmó que en principio no ve objeciones para respetar sus compromisos.

Para el Comisario de Empresa e Industria, Günter Verheugen, los fabricantes han realizado progresos constantes y notables desde 1995, pero la situación no es satisfactoria y es necesario que la industria redoble sus esfuerzos para cumplir con sus compromisos. El Comisario de Medio Ambiente, Stavros Dimas, recordó que para luchar contra el cambio climático y respetar los compromisos de Kyoto la UE deberá reducir las emisiones de CO2 de los transportes, "cuyas emisiones suponen un gran porcentaje del total". Al igual que Verheugen, Dimas reconoció el esfuerzo de algunos fabricantes, pero instó a la industria del automóvil a intensificar sus esfuerzos para lograr el objetivo de 140 g de CO2/km, un paso que el Comisario destacó como fundamental para la realización del objetivo comunitario de 120 g de CO2/km para 2012. Ambos comisarios advirtieron de que, si la industria no cumple con sus compromisos, la Comisión deberá tomar medidas, también legislativas, para asegurar que se consiguen las reducciones necesarias.

En este sentido, el portavoz de Empresa e Industria, Gregor Kreuzhuber, aclaraba que la Comisión no tiene fecha límite para la aplicación de nuevas medidas, y que lo hará cuando se haga palpable que el esfuerzo no es suficiente. Kreuzhuber aseguró que **los objetivos son ambiciosos, pero factibles**.

La estrategia aplicada por la UE para reducir las emisiones de CO2 de los automóviles particulares se basa en tres pilares: el principal es el ya mencionado compromiso voluntario contraído por las asociaciones de fabricantes de automóviles europeos, japoneses y coreanos de llevar las emisiones de CO2 de sus vehículos a un nivel medio de 140 g/km de aquí al 2008 (para los fabricantes europeos) ó 2009 (en el caso de los fabricantes japoneses y coreanos); los dos pilares restantes son la información a los consumidores (fundamentalmente mediante la indicación del consumo de energía de los vehículos) y las medidas fiscales destinadas a promover los coches más económicos en combustible. Esta estrategia es básica para que la UE-15 pueda cumplir con el Protocolo de Kyoto.

Actualmente, el Ejecutivo comunitario está reexaminando la estrategia y prevé presentar para finales de año al Parlamento Europeo y al Consejo una comunicación sobre la estrategia revisada, que se basará en un enfoque integrado para la reducción de dichas emisiones e implicará a las diversas partes interesadas, prestando también atención a la tecnología, los combustibles, las infraestructuras y el comportamiento de los conductores.

PROPUESTA SISTEMA DE ARANCELES

MEDIDAS ANTIDUMPING CONTRA IMPORTACIONES DE CALZADO CHINO



Europako Batzordeak gaur egun indarrean dauden behin behineko neurriak ordezkaturako dituen antidumping arantzelen behin betiko sistema proposatu du.

La Comisión Europea propuso el pasado 30 de agosto imponer un recargo "antidumping" definitivo a las importaciones de calzado de China y Vietnam. El objetivo, según declaró insistentemente el portavoz comunitario Peter Power, no es en ningún caso proteccionista, sino que **persigue combatir la venta por debajo del coste que practican estos países asiáticos gracias al apoyo de sus gobiernos contrario a las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)**, tal como ha demostrado la investigación realizada por Bruselas. La medida no cuenta con apoyo suficiente de los Estados miembros, lo que pone en peligro su adopción definitiva, que debe realizarse antes del 7 de octubre.

La investigación de quince meses llevada a cabo por Bruselas ha puesto de relieve que existen "pruebas concluyentes" de una importante intervención del Estado en el sector del calzado de piel en China y Vietnam, contraria a las normas de la OMC. Esta intervención se plasma en financiación a bajo precio, moratorias fiscales, arrendamientos de tierras sin sujeción a las leyes del mercado e irregularidades en la valoración de activos. El estudio se llevó a cabo en fábricas seleccionadas de común acuerdo con los gobiernos vietnamita y chino.

Según las cifras facilitadas por la Comisión Europea, los países de la UE compraron el año pasado 1.250 millones de pares de zapatos a China, lo que equivale al 50% del mercado comunitario en ese ejercicio. Las importaciones de zapatos de piel chinos a la UE se incrementaron un 450% en el periodo 2004-2005, mientras que las de Vietnam cayeron un 1% como consecuencia de la competencia de China, pero se incrementaron un 95% durante el periodo 2001-2005.

Asimismo, existen indicios del perjuicio ocasionado a los productores de la UE. Desde 2001, la producción de calzado en Europa se ha contraído en un 30%, y se han perdido 40.000 empleos en el sector. Esta crisis no se debe sólo al aumento de las importaciones objeto de "dumping", pero la intervención estatal en China y Vietnam ha exagerado y falseado la competencia internacional.

La Comisión pretende dar una solución definitiva a un debate complejo y recurrente. Desde el pasado 7 de abril, la UE aplica al calzado de cuero de China y Vietnam una medida "antidumping" provisional consistente en aranceles progresivos con vigencia durante seis meses. Al final de este periodo, los aranceles habrán alcanzado el 19,4% para los calzados de China y el 16,8% para los de Vietnam. Los zapatos infantiles y el calzado deportivo quedaron fuera de este sistema provisional, a cuyo fin deberían entrar en vigor los nuevos recargos, con una vigencia de 5 años. Pero si no hay acuerdo, a partir del 7 de octubre no se aplicaría ninguna tasa.

La nueva propuesta de la Comisión propone gravar con un arancel adicional del 16,5% las importaciones de calzado chino, y del 10% las de Vietnam. De acuerdo con las cifras del Ejecutivo comunitario, el coste promedio de un par de zapatos de este tipo es de 8,5 euros (aunque se vende a 35 euros como media), por lo que el recargo por par de zapa-

tos será de 1,4 euros para China y de 0,8 euros para Vietnam. Finalmente, tal y como pedía España, los recargos se aplicarían también al calzado infantil, ya que hay claras pruebas de fraude por importación de zapatos de mujer como calzado infantil. Sin embargo, sí seguirán exentos del arancel los zapatos deportivos de alta tecnología, debido a que prácticamente no hay producción comunitaria en este ámbito.

Desde 2001, la producción de calzado en Europa se ha contraído en un 30%, y se han perdido 40.000 empleos en el sector.

La Comisión insiste en que se trata de un caso "complejo" y "altamente sensible" porque afecta a una "variedad de intereses económicos en Europa y en diferentes Estados miembros". El portavoz de Comercio, Peter Power, señaló que no le corresponde al Ejecutivo comunitario buscar un "equilibrio político" sino remitirse a los hechos y a los datos. "La Comisión ha cumplido con sus obligaciones y sus responsabilidades y ha presentado una propuesta sólida. Ahora corresponde a los Estados miembros debatirla", recalcó. El texto pasa ahora al Consejo de Ministros que tiene un mes para aprobarlo por mayoría simple.

Durante una reunión de expertos a principios de agosto, una mayoría de países de la UE rechazaron esta propuesta, encabezados por Reino Unido y los países nórdicos que se oponen a cualquier restricción, como ya ocurriera en la crisis textil del año pasado. En el bando contrario, los países productores de calzado - liderados por España, Francia e Italia - estarían dispuestos a aprobarla en aras del compromiso, aunque creen que es demasiado tibia para frenar la avalancha de calzado chino. El portavoz apuntó que no sería la primera vez que los ministros toman una decisión que se aleja de la postura defendida por un comité de expertos. Según la información facilitada por el Ejecutivo comunitario, los países que rechazan la aplicación del arancel podrían ser llevados ante el Tribunal de Justicia de la UE para argumentar legalmente su oposición.

Bruselas reiteró que el efecto de esta medida sobre los consumidores será muy reducido, pues sólo se aplicará a alrededor del 11% de los zapatos que se venden en la UE. Además, según sus cálculos, el nuevo gravamen puede provocar una subida máxima del precio final de un par de zapatos de 1,4 euros, sobre un precio medio de venta de 35 euros, y eso sólo en el caso de que los importadores repercutan todo el gravamen a los detallistas y éstos hagan lo mismo con el cliente final.

SE RECOMIENDA DESTINAR INGRESOS PARA DESAJUSTES PRESUPUESTARIOS



Unión Económica
y Monetaria

CONSEJO INFORMAL ECOFIN

Europako Batasunaren hazkunde ekonomikoa bizkortu egin da, ez ohizko diru sarrerak, aurrekontu akatsak ezabatzeko erabiltzea gomendatzen delarik.

Durante los días 8 y 9 de septiembre, Helsinki fue el escenario de la reunión informal del Consejo Ecofin, presidido por el Ministro finlandés de Finanzas, Eero Heinaluoma. La reunión de los ministros de la Zona Euro precedió durante la mañana del 8 al Consejo propiamente dicho.

Como también hizo posteriormente el Consejo, **el Eurogrupo analizó la situación económica, coincidiendo ambos en el diagnóstico al resaltar que el crecimiento ha sobrepasado las previsiones durante la primera mitad de 2006.** La Comisión, de hecho, revisó en vísperas del Consejo las previsiones de crecimiento para todo el año, estimando que se situará en el 2,7% para la UE y en el 2,5% para la Zona Euro.

El Pacto de Estabilidad dice que los ajustes no deben ser coyunturales sino estructurales, es decir, capaces de sanear la situación a medio y largo plazo

Jean-Claude Juncker, Presidente del Eurogrupo, invitó a los doce a hacer "un buen uso de los ingresos suplementarios" originados por el ciclo económico favorable que disfrutamos, en el que países como Francia podrían recaudar 5.000 millones de euros más de lo previsto. Juncker es taxativo: ese dinero ha de servir para rectificar los presupuestos y rebajar la deuda de los Estados. El caso italiano es más crudo y, por tanto, las autoridades europeas hablan de "prioridad absoluta" a la hora de destinar esos fondos al saneamiento de su presupuesto. Italia, que ha rebajado sus previsiones de esfuerzo y de ajuste presupuestario para 2006, tuvo que oír en Helsinki que, de seguir así, en 2007 el ajuste habrá de ser "mucho más ambicioso".

Alemania, sin embargo, va por buen camino y ya parece seguro que adelantará en un año el plazo impuesto por la UE para colocar su déficit por debajo del 3%. De hecho prevé un déficit del 2,8% del PIB ya en 2006. El Consejo Ecofin respaldó la propuesta de la Comisión de suspender el procedimiento de déficit excesivo planteado contra este país a la vista de los resultados obtenidos. El Comisario de Asuntos Económicos y Monetarios, Joaquín Almunia, se encargó sin embargo de recordar que el 3% no es un objetivo sino un límite y que el Pacto de Estabilidad dice que los ajustes no deben ser coyunturales sino estructurales, es decir, capaces de sanear la situación a medio y largo plazo.

Por otra parte, los ministros de la Eurozona renovaron por dos años más el mandato de Jean-Claude Juncker al frente del Eurogrupo (finalizaba el 31 de diciembre de 2006). La supuesta exigencia de Juncker de mejorar el diálogo con el Banco Central Europeo (BCE) como condición para mantenerse en el cargo por otros dos años fue matizada por él

mismo en rueda de prensa: esa exigencia "no se refería especialmente al BCE", dijo, "sino que va dirigida también a los Estados miembros". Juncker desea debatir los temas con más profundidad y tener la capacidad de plantear los desacuerdos cuando estos existan. En el otro extremo, lógicamente, siempre estará el BCE, celoso de su independencia y preocupado de asegurar que el límite entre "dialogar" y "dar/recibir instrucciones" esté muy claro.

El Consejo Ecofin analizó los planes de reforma del Fondo Monetario Internacional (FMI). Heinaluoma envió a sus homólogos del FMI, reunidos en Singapur los días 19 y 20 de septiembre, una declaración conjunta de los Veinticinco en la que se apoya el plan de reforma del FMI en dos etapas, tal como propone su Director General. La cuestión es que sus 184 miembros aportan fondos para el sostenimiento de la organización en función de su PIB, lo que, a su vez, les otorga una cantidad de votos igualmente proporcional. EEUU dispone, por ejemplo, del 16% de los votos.

El reparto de aportaciones (y de poder) no se ha revisado en los últimos años, de manera que países como Holanda tiene más representación que la India. La nueva realidad económica mundial exige el replanteamiento global de la estructura del FMI, lo que no será fácil porque el incremento de la influencia de unos ha de ir en detrimento de la de otros.

En una primera etapa (2007) se desea que China, México, Corea del Sur y Turquía incrementen su representación, dejando para 2008 la revisión al alza del papel de países europeos como España e Irlanda. A más largo plazo queda el estudio de una única representación para los países de la Eurozona (una moneda, una delegación).

El Consejo Ecofin volvió a mostrar unanimidad en la postura de no adoptar rebajas fiscales sobre el precio de la energía. "Debemos evitar decisiones fiscales que puedan enviar una señal errónea a los consumidores sobre el uso de la energía", señaló Almunia, en alusión a las presiones para rebajar la fiscalidad de las gasolinas.

Garantizar el suministro, incentivar las inversiones y el uso de fuentes alternativas, mejorar el funcionamiento del mercado, aumentar la eficiencia, etc., son las medidas a nuestra disposición para atenuar la subida del crudo sobre nuestra economía, se dijo en el Consejo.

Los ministros también lanzaron un mensaje llamando a la reanudación de las conversaciones de la Ronda de Doha en el seno de la Organización Mundial del Comercio (deberían concluir este año). Sin eludir su responsabilidad en el concierto mundial, **la UE buscará acuerdos bilaterales con "socios claves" que vengán a paliar las consecuencias negativas del posible fracaso de Doha.** Almunia argumentó a favor de esta fórmula: son dos enfoques "complementarios, no contradictorios", dijo. "Necesitamos encontrar la forma de trabajar por el libre comercio a nivel mundial [...] y desarrollar al mismo tiempo acuerdos de comerciales y de cooperación con regiones del mundo que estén interesadas en este tipo de compromisos bilaterales".

SE RECOMIENDA DESTINAR INGRESOS PARA
DESAJUSTES PRESUPUESTARIOS

VÍA LIBRE A LA AUTONOMÍA FISCAL VASCA



Unión Económica
y Monetaria

Azores-en erregimen fiskalari buruzko Europar Justizi Auzitegiaren epai zigortzaile batek atea zabaldudio Kontzertu ekonomikoaren baliozkotze europarrari.

El Tribunal Europeo de Justicia (TEJ) se ha pronunciado negativamente sobre un recurso planteado por Portugal en 2003 con respecto a una decisión de la Comisión Europea que anulaba determinadas ayudas fiscales concedidas en las Islas Azores, al amparo de un supuesto régimen fiscal especial. El órgano legislativo de las Azores había aprobado en 1999 una adaptación del sistema fiscal nacional mediante el que, debido a las particularidades de insularidad y región ultraperiférica, se establecía una reducción en los tipos impositivos que permitía a las empresas compensar las desventajas originadas por esas peculiaridades.

Portugal comunicó tarde el nuevo régimen. La Comisión adoptó en 2002 una decisión por la que declaraba ilegales las ayudas y obligaba a la Hacienda portuguesa a recuperar el dinero no recaudado, afirmando que no respetaban las condiciones establecidas en las directivas que regulan las ayudas estatales. Con el apoyo de España y Reino Unido (personadas también en la causa), Portugal impugnó en 2003 la decisión de la Comisión, argumentando que no se podían calificar de ayudas de Estado.

La sentencia del TEJ (C-88/03) desestima el recurso portugués y, además, se pronuncia sobre los criterios a tener en cuenta para discriminar la verdadera autonomía fiscal de los entes territoriales con respecto al poder central en materia de ayudas de Estado.

El abogado general del Tribunal de Justicia y la propia sentencia condenan a Portugal porque las Azores no cumplen una serie de criterios que, de ser cumplidos, harían perfectamente posible la convivencia de diversas situaciones fiscales, diferentes y legales a la vez en el seno de un mismo Estado:

1. En primer lugar, "autonomía institucional": se considera que una decisión de este tipo se ha adoptado "en el ejercicio de atribuciones lo suficientemente autónomas" cuando es obra de una autoridad territorial o regional que cuente con un estatuto político y administrativo diferente del central y esté refrendado constitucionalmente.

2. Además, lo que se conoce como "autonomía normativa": la medida debe haber sido aprobada sin que la administración central "haya podido intervenir directamente en su contenido".

3. Y, finalmente, "autonomía económica": las consecuencias financieras de la aplicación de tipos impositivos reducidos no deben en ningún caso verse compensadas por ayudas a subvenciones procedentes de otras regiones o del Gobierno central.

La sentencia estima que los dos aspectos analizados, esto es, la rebaja de la presión fiscal sobre las empresas radicadas en las Azores y el objetivo del organismo regional de corregir las desigualdades derivadas de la situación geográfica del archipiélago, son competencia del gobierno central y que ese régimen especial no se justifica ni se plasma adecuadamente en

la estructura general del sistema fiscal portugués (o por lo menos, dice, no ha sido demostrado por el Estado afectado). Fuentes del TEJ se han apresurado a declarar que esta sentencia sólo se refiere al recurso portugués y "sólo se aplica al caso de las Islas Azores", subrayando que las conclusiones del Tribunal no son extrapolables o otros casos ni establecen jurisprudencia de cara a futuras sentencias. Pese a ello, políticos, analistas y observadores de todas las tendencias políticas se han expresado con optimismo respecto a las repercusiones de esta sentencia que, pese a ser aparentemente contraria a los intereses autonomistas de las regiones europeas, resulta de gran interés para algunas que, como el País Vasco, tienen planteados contenciosos parecidos por causa de sus pretensiones de disponer de un sistema fiscal propio e independiente del estatal.

Muchos creen incluso que el triple criterio de verificación que la sentencia establece para analizar la validez de las medidas fiscales adoptadas por organismos autónomos regionales está redactado pensando en las peculiaridades del País Vasco. Puede ser excesivo pero, en todo caso, es cierto que Euskadi los cumple a rajatabla: el Concierto Económico es una herramienta de autogobierno recogida en la Constitución, las Juntas Generales de cada Territorio Histórico establecen las normas y, además, su ejecución no repercute en las arcas de la Hacienda central puesto que el Cupo (la aportación de Euskadi a la caja central) no depende del mayor o menor nivel recaudatorio de la Comunidad Autónoma.

Partidos e instituciones del País Vasco opinan mayoritariamente en esa dirección: el Gobierno Vasco asegura que Euskadi y el Concierto Económico cumplen absolutamente con los criterios enunciados en la sentencia por lo que, con ella, "se zanja de manera categórica el contencioso sobre los tipos en relación, por ejemplo, al Impuesto de Sociedades, apuntalando la legitimidad de instituciones como las vascas".

El Gobierno Vasco, como los representantes de diversos partidos, recuerdan especialmente la sentencia del Tribunal Supremo español de 2004 anulando el tipo del 32,5% (frente al 35% del resto dependiente de la hacienda central), que esta sentencia del TEJ "contradice abiertamente". En ese mismo sentido, **las diputaciones forales ya han explicado que utilizarán esta sentencia como argumento de peso a añadir al recurso que en su momento presentaron ante el Tribunal Constitucional contra la sentencia del Supremo de 2004.**

También sigue vigente la suspensión por parte del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco del Impuesto de Sociedades correspondiente a 2006. El TSJPV ha de decidir si lleva el caso a Luxemburgo o si, sobre la base de esta sentencia, levanta las medidas cautelares. Asimismo, pendiente de resolución en Luxemburgo están el contencioso de las llamadas "vacaciones fiscales" y el de las rebajas de hasta el 45% de las inversiones en activos concedidas por el Gobierno vasco a algunas empresas.

AUMENTO EN LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA COMUNITARIA



APOYO DE LA UE A MARRUECOS EN SU POLÍTICA CONTRA LA INMIGRACIÓN ILEGAL

Legez kontrako inmigrazioaren aurkako borrokarako Marokkori laguntza komunitarioa 67 milioi euro arte handitzea onartu du Europako Batzordeak.

La Comisión Europea decidió el 23 de agosto incrementar en cerca de 30 millones de euros la ayuda financiera de la UE a Marruecos para la lucha contra la inmigración ilegal. La ayuda, que asciende así a 67 millones de euros, se destinará al refuerzo del programa urgente de desarrollo institucional y de modernización de la estrategia migratoria del Gobierno marroquí, con el fin de mejorar la gestión de los flujos migratorios, incrementar la seguridad fronteriza y luchar contra el tráfico de seres humanos.

La Comisaria Ferrero-Waldner insistió en la importancia, tanto para la UE como para Marruecos, de regular los flujos migratorios, y se comprometió a dedicar a la gestión de las cuestiones migratorias el 3% de los recursos asignados a las relaciones con los países vecinos

La actual agravación del fenómeno migratorio ha hecho necesario corregir el enfoque del proyecto inicial de Marruecos "Gestión de los controles fronterizos", redefiniendo las necesidades en cuanto a medios logísticos y financieros. Según anunciaba la Comisión, el nuevo programa marroquí se articula en torno a varios ejes: refuerzo institucional de los recursos administrados por la Dirección de Migraciones y Vigilancia de Fronteras del Ministerio de Interior, mejora del marco jurídico, moder-

nización de los puestos fronterizos fijos y refuerzo de las capacidades en materia de investigación judicial. Además, el programa se completará con iniciativas destinadas a informar y sensibilizar a potenciales emigrantes.

La Comisaria de Relaciones Exteriores y Política Europea de Vecindad, Benita Ferrero-Waldner, destacaba al respecto la importancia de **"interesarse por las condiciones de vida de nuestros vecinos y trabajar con ellos para superar retos comunes con el fin de crear un entorno más estable y seguro en nuestros países."** La Comisaria insistió en la importancia, tanto para la UE como para Marruecos, de regular los flujos migratorios, y se comprometió a dedicar a la gestión de las cuestiones migratorias el 3% de los recursos asignados a las relaciones con los países vecinos.

La cuestión de la migración es una parte fundamental del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos, en vigor desde marzo de 2000. Desde su firma se han celebrado diversas reuniones a nivel ministerial y de expertos referidas a la migración y áreas conexas, y se han iniciado proyectos concretos de cooperación.

La política de inmigración de la UE incorpora áreas como la migración legal, la integración de marroquíes que viven legalmente en la UE, el tratamiento equitativo, la reunificación familiar y la armonización de los esquemas de seguridad social. Marruecos y la UE están haciendo el máximo esfuerzo en la lucha contra la migración ilegal, prestando particular atención al incremento del flujo de inmigrantes a través del país africano. Como parte de esta política, la UE se planteó asimismo el objetivo de negociar un acuerdo de readmisión con Marruecos, aunque se trata de un punto aún pendiente de conclusión.

CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ

CONSEJO INFORMAL DE ASUNTOS EXTERIORES I



Relaciones
Exteriores

2003ko Bidatz orria berrartu du Europar Batasunak, Ekialde Hurbileko arazoan konponketarako Israel eta Palestina arteko gatazka argitzea beharrezkoa dela pentsatzen baitu.

Los ministros de Asuntos Exteriores de la UE, Javier Solana, Alto Representante de la UE para la Política Exterior, y Benita Ferrero-Waldner, Comisaria de Relaciones Exteriores, se reunieron los pasados 1 y 2 de septiembre en Lappeenranta (Finlandia) con la idea de avanzar en cuestiones de actualidad política internacional y en asuntos relevantes para la Presidencia finlandesa (principalmente las relaciones con Rusia).

La reunión, sin conclusiones, se ocupó de tres temas principales: el conflicto nuclear iraní, horas después de terminado el plazo dado por la ONU a este país para suspender los trabajos de enriquecimiento de uranio; Rusia, con un análisis de su situación interna y de su política exterior y la vista puesta en la inmediata renovación del Acuerdo de Cooperación y Colaboración (ACC) que finaliza en 2007; y la situación en Oriente Próximo, con especial atención al conflicto entre Israel y Palestina y a las relaciones entre Israel y Líbano tras la reciente guerra.

Irán. El Consejo, que por el momento descarta la adopción de medidas ante el incumplimiento iraní de la Resolución 1.696 de la ONU, encargó a Javier Solana la solicitud de aclaraciones a las autoridades iraníes a propósito del documento que éstas presentaron al grupo de los "Seis" (EEUU, Rusia, China, Francia, Reino Unido, Alemania) que, junto con la UE, lidera la negociación (otro artículo amplía esta información en este mismo número).

Oriente Próximo. La idea central de las conversaciones del Consejo sobre la situación en Oriente Próximo tras los 33 días de intercambio de bombardeos y cohetes entre Israel y la guerrilla libanesa de Hezbolá queda perfectamente expresada en las palabras de Javier Solana al final de la sesión: es preciso "volver a poner en el centro de gravedad de nuestra acción el problema entre Israel y Palestina", el origen de todos los conflictos de la zona, según sus palabras. "Si no resolvemos esto, no resolvemos nada", dijo.

Sorpresivamente, vuelve a debatirse la "Hoja de Ruta" de 2003 que, elaborada por el llamado "Cuarteto" (ONU, UE, EEUU, Rusia), proponía un plan de paz para la región dando paso a la creación de un Estado palestino. El grupo palestino radical de Hamás se comprometería, en contrapartida, a aceptar una triple condición: asumir los acuerdos de Oslo de 1993, reconocer el Estado de Israel y renunciar a la violencia.

La UE dice que está dispuesta a hablar con todos (incluyendo Hamás y Siria, que ampara la acción de las milicias palestinas y libanesas) pero impone la asunción de las condiciones de la Hoja de Ruta. Los Veinticinco estiman que puede ser el momento de "empujar" a Hamás, que actualmente tiene en sus manos el gobierno de Palestina, hacia un estilo democrático y de gobierno (que supondría, además, el abandono de las acciones terroristas) asumible por la comunidad internacional.

Parece que se dan las condiciones para un gobierno de concentración nacional en Palestina, que vendría de la mano de una coalición entre Hamás y el grupo Fatah, que sostiene al

actual Presidente de la Autoridad Palestina, Mahmud Abás. Ello haría posible dar por finalizado el actual período de aislamiento internacional que vive Palestina desde que hace un año Hamás venciera en las urnas.

Estados Unidos cree en la vigencia de la Hoja de Ruta (lo que la "inutiliza" a ojos de la Liga Árabe), mientras Israel tampoco confía en ella después de que hace un año se retirara de Gaza, cumpliendo con parte de su compromiso. Aunque en Europa hay quien piensa que se trata de una "pose" coyuntural tras el fracaso parcial de las recientes acciones militares israelíes contra la guerrilla de Hezbolá en Líbano.

En la reunión se trató del conflicto nuclear iraní, las relaciones con Rusia y la situación en Oriente Próximo

Rusia. El Consejo pasó revista, a la situación en Rusia y a su política exterior, con especial atención al Acuerdo de Cooperación y Cooperación UE-Rusia que caduca en 2007. La Presidencia finlandesa otorga una gran relevancia a las relaciones UE-Rusia y a la profundización de tales relaciones una vez que llegue a término el actual ACC, tal como figura en su programa de trabajo para este semestre (en el que se habla del impulso a la "Europa Septentrional" y, específicamente, a las relaciones con Rusia).

En vigor desde 1997, el ACC entre la Unión Europea y Rusia ha venido siendo modificado y ampliado a lo largo de estos años como resultado de los trabajos de los distintos grupos de trabajo y de las cumbres bilaterales celebradas. Por ejemplo, desde 2001 se mantiene el llamado "diálogo energético", y en 2005 se concluyeron las negociaciones para la creación de cuatro Espacios Comunes (Económico; Asuntos de Justicia e Interior; Seguridad Exterior; Investigación, Educación y Cultura) que han sido reforzados gradualmente con el progreso de la aplicación de las distintas hojas de ruta acordadas en cada uno de los espacios.

Aunque en ningún caso se producirá vacío jurídico, puesto que se ha acordado la prórroga automática del actual marco hasta que se alcance un nuevo acuerdo, la Presidencia finlandesa cree que es el momento de iniciar las reflexiones y los trabajos para el establecimiento de un nuevo convenio más ambicioso. Para ello, el Gobierno finlandés busca apoyos para dar a la Comisión un mandato de negociación durante el segundo semestre de 2006, de manera que facilite el tono negociador entre las partes en la Cumbre UE-Rusia del mes de noviembre. El inicio formal de las negociaciones tendría lugar en la primavera de 2007, cuando se confirme la adhesión de Rusia a la OMC.

CONFLICTO NUCLEAR: LA UE AMPLIA EL PLAZO A IRÁN

Relaciones
Exteriores

CONSEJO INFORMAL DE ASUNTOS EXTERIORES II

Epemugarik ezarri gabe, Nazio Batuen galdakizunari Iranek emaniko erantzun eskasaren ondoren, Europar Batasunak Solanaren eskuetan jarri du argipenen bilaketa.

Celebrado el pasado 2 de septiembre en la fortaleza de Lappeenranta (Finlandia), el Consejo informal de ministros de Asuntos Exteriores de la UE sirvió para fijar la posición comunitaria frente al conflicto nuclear con Irán, 48 horas después de que expirara el plazo de un mes impuesto por la ONU para que este país interrumpiera sus actividades de enriquecimiento de uranio sin que tal medida fuera adoptada por el gobierno iraní.

Irán siempre ha defendido que su programa nuclear tiene fines civiles y que le ampara el Tratado de No Proliferación nuclear

Adoptada el 31 de julio gracias al acuerdo previo alcanzado por EEUU, Rusia, China, Francia y Reino Unido (miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU), más Alemania y la UE, **la Resolución 1.696 daba a Irán un mes para que suspendiera el enriquecimiento de uranio y otras actividades sensibles dentro de su programa nuclear como medida urgente de confianza ante la comunidad internacional.**

A cambio, el grupo de seis potencias más la UE ofrecía a Irán un paquete de incentivos económicos, la posibilidad de acceder a fuentes alternativas de energía y el apoyo para su ingreso en la Organización Mundial del Comercio (OMC). No obstante, la Resolución también amenazaba con “adoptar medidas apropiadas” bajo el artículo 41 del capítulo 7 de la Carta de la ONU si Irán no cumple con las exigencias que establece. Ese apartado se refiere a sanciones comerciales o diplomáticas, pero excluye explícitamente el uso de la fuerza militar. La resolución también excluye la adopción automática de cualquier “medida” (eufemismo empleado para evitar el término “sanción”).

Después de pedir “aclaraciones” a la oferta remitida por los “Seis”, el gobierno iraní presentaba el pasado 22 de agosto, mientras todavía corría el plazo ofrecido por la resolución de la ONU, una veintena de folios con su respuesta al requerimiento internacional sobre sus actividades nucleares. Aunque ofreciendo “conversaciones serias”, la respuesta de Irán no incluye referencias expresas al uranio, cuyo enriquecimiento puede servir para alimentar las centrales nucleares pero también para construir bombas nucleares.

Algunos líderes europeos se han lamentado por la no interrupción iraní de su actividad nuclear. “Le hicimos una oferta muy favorable y no cerramos la puerta” a Irán, “pero no podremos actuar como si nada hubiera pasado”, advirtió Ángela Merkel, Canciller alemana, el último día de agosto, fin del plazo ofrecido por la ONU.

Es por ello que Europa pide ahora explicaciones sobre ese documento, y el Consejo de ministros ha dado a

Javier Solana, Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, un mandato para que continúe los debates con las autoridades iraníes con el fin de clarificar el escrito de respuesta remitido el pasado 22 de agosto. En ningún caso se trata de iniciar negociaciones. “No hay plazo”, dijo Solana, “pero probablemente sólo necesitaremos una o dos sesiones para aclarar su respuesta”.

Solana cuenta con el apoyo de los países implicados, también de EEUU (partidario de endurecer el discurso y de pensar ya en medidas), y especialmente de China y Rusia, enemigos de la precipitación en ese terreno. Erkki Tuomioja, Ministro finlandés de Exteriores, estimó públicamente que el diálogo con Teherán es la primera opción, mientras Franz-Walter Steinmeier, su homólogo alemán, explicó que “utilizará todas las oportunidades para regresar a la mesa de negociación con Teherán”.

En paralelo, los responsables de los países que forman el Consejo de Seguridad estudiarán los informes de la OIEA, del pasado 31 de agosto, que confirman el mantenimiento de la actividad de enriquecimiento de uranio en las centrales iraníes.

La negociación se plantea complicada. Pocas horas antes de que venciera el plazo dado por la ONU a Irán para que suspendiera el enriquecimiento de uranio, el Presidente Mahmud Ahmadineyad dejó claro una vez más que Teherán no cumplirá la exigencia: “La nación iraní nunca abandonará su derecho a la tecnología nuclear pacífica y no cederá a las presiones”. Naturalmente, se trata de una posición “interesada” cara a una opinión pública iraní que apoya a su gobierno en un conflicto que es vivido como un pulso contra Occidente y visto por la mayoría como una cuestión de orgullo patrio. El problema es que el líder iraní puede acabar por verse esclavo de sus propias palabras y estrechar los márgenes de una futura negociación.

Irán siempre ha defendido que su programa nuclear tiene fines civiles y que le ampara el Tratado de No Proliferación nuclear (TNP), que permite el desarrollo de la tecnología atómica, siempre bajo la supervisión y sujeto a las inspecciones del OIEA. Tras más de tres años de investigación, el organismo nuclear de la ONU cree que Teherán oculta información sobre la compra de equipos de enriquecimiento en el mercado negro y su utilización.

Aunque EE UU e Israel se muestran convencidos de que Irán trata de conseguir la capacidad de producir armas nucleares, en Europa hay dudas fundadas sobre la capacidad tecnológica real de los iraníes para producir el uranio enriquecido necesario para ser utilizado con fines militares. La UE, por tanto, no se opondría a que Irán mantuviera un cierto volumen de actividad de enriquecimiento de uranio, pero el posible acuerdo habría de elaborarse sobre una serie de garantías muy estrictas, sobre todo en lo referente al control real por parte de la OIEA de los equipos, de la producción y de su uso.

Esa futura negociación también exigiría algo que en los EEUU no acaban de asimilar: la discusión y el acuerdo ha de circunscribirse a la cuestión nuclear y dejar de lado su deseo de dismantelar el régimen de los ayatolás.

ATENCIÓN A LOS DESPLAZADOS, AYUDA HUMANITARIA, REPARACIÓN DE DESASTRES ECOLÓGICOS

PAPEL DE LA UE EN EL CONFLICTO DEL LÍBANO



Relaciones Exteriores

Mugitu den pertsonen atentzioa, kanpotarrak bertatik ateratzea, laguntza humanitarioa, hondamendi ekologikoen konponketa, ekintza politiko jarraia eta Nazio Batuen indarrei ekarpen militarra eskaintzea izango dira Europar Batasunak Libanoko gatazkan izango duen papera.

Las consecuencias de los combates y bombardeos mantenidos entre el ejército israelí y la milicia de Hezbolá, el "Partido de Dios" que controla el sur del Líbano, han sido trágicas para los dos países. Especialmente perjudicado ha resultado Líbano, tras 33 días de bombardeos israelíes, que ha visto cómo ciudades y pueblos de todo el país han quedado arrasados.

La magnitud de estos daños y la incapacidad de Líbano para gestionar el desastre han hecho intervenir a la comunidad internacional, con la participación de la UE, empezando por la evacuación de los extranjeros y la atención a los desplazados. **La activación del Mecanismo Comunitario de Protección Civil hizo posible la puesta en marcha en Chipre del operativo necesario para gestionar la salida de Líbano de los más de 40.000 ciudadanos de la UE residentes en aquel país, además de otros 10.000 no comunitarios**, originarios de países carentes de los medios necesarios para repatriar a sus nacionales.

Durante el mes largo de bombardeos, más de 700.000 libaneses, la mitad de ellos niños, abandonaron sus hogares (280.000 de ellos de la zona sur colindante con Israel) para refugiarse en zonas más seguras del país. Al margen de quienes se instalaron con amigos o familias, más de 100.000 fueron acogidos en centros públicos, escuelas, etc., y otros tantos emigraron a la vecina Siria.

La ayuda necesaria para la atención primaria de quienes están desplazados o sin hogar, tanto la de los primeros momentos como la que será precisa una vez alcanzado el alto el fuego, ha sido valorada por la ONU en 200 millones de dólares para los primeros tres meses. La UE, mediante dos decisiones de emergencia, liberó 20 millones euros en la última semana de julio y se propone alcanzar mediante ese mecanismo la cantidad de 50 millones, a los que han de sumarse los 45 millones de euros movilizados individualmente por los distintos Estados miembros.

El Centro de Seguimiento e Información de la Unión Europea (CSI) colaboró activamente con la autoridades libanesas para hacer frente a la marea negra provocada en la central eléctrica de Jiyeh tras los bombardeos israelíes de los días 13 y 15 de julio que dieron lugar a la contaminación de más de 70 km de costa.

Acción política. 14 días después del inicio de la ofensiva israelí tuvo lugar en Roma una Conferencia internacional que puso de manifiesto el desencuentro entre Europa y los EEUU en la búsqueda de las condiciones para lograr un alto el fuego. Dado que Israel interpretó el fracaso de Roma como una autorización para continuar con sus operaciones, los líderes europeos acusaron a Israel de mala voluntad: "Hicieron su propia y errónea interpretación", señaló Erkki Tuomioja, Canciller finlandés.

El 31 de julio, los Ministros de exteriores de los Veinticinco celebraron una reunión extraordinaria dedicada a "examinar las perspectivas sobre los asuntos que se discutieron en Roma y en el Consejo de Seguridad, incluido el cese urgente de las hostilidades, el alto el fuego, un acuerdo político y el despliegue de una fuerza internacional en el sur de Líbano", según el comunicado hecho público.

Finalmente, el pasado 11 de agosto, los 15 miembros del Consejo de Seguridad de la ONU votaron por unanimidad una resolución, elaborada por EEUU y Francia, en la que se insta a poner fin a la violencia en el Líbano y se señalan las pautas para una acción política que desemboque en un alto el fuego permanente y una solución duradera a la guerra que estalló el pasado 12 de julio.

La resolución (UNSCR 1.701) hace referencia a la fuerza internacional que la ONU ha de desplegar al sur de Líbano

La UE aportará 42 millones de euros a la reconstrucción del Líbano e insta a Israel a poner fin al bloqueo, aéreo y marítimo, sobre este país

(FPNUL) que, con un máximo de 15.000 efectivos, se encargará de supervisar el cese de las hostilidades y de coordinar el despliegue de las fuerzas libanesas y la retirada militar de Israel.

Desde el principio quedó claro que Europa se haría cargo del grueso de esas fuerzas, aunque todo discurrió con lentitud por las reticencias de algunos países europeos a propósito de la presunta indefinición de las normas de actuación de la fuerza. Se insistía, sobre todo, en la no intervención de la fuerza internacional en las labores de desarme de Hezbolá.

El Consejo de ministros de exteriores de la UE se reunió nuevamente el pasado 25 de agosto y, en presencia de Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, se definieron los extremos no resueltos sobre las normas de enfrentamiento de los soldados de la ONU en Líbano y se concretó la aportación de la UE a la formación del contingente. **Entre 5.600 y 6.900 soldados de 7 países de la UE se desplegarán en Líbano.** Dinamarca y Alemania aportan buques de apoyo pero no soldados.

El Consejo reiteró la urgencia de la ayuda humanitaria y para lograrlo, tal como expresa el texto de las conclusiones, "subrayó la urgencia de levantar el bloqueo del aire y del mar" por parte de Israel. La presencia de buques europeos en la zona garantizaría la imposibilidad de que las milicias de Hezbolá se aprovisionen de armas por ese conducto y haría inútil el actual bloqueo israelí.

Una conferencia de donantes celebrada en Estocolmo el pasado 31 de agosto logró comprometer aportaciones por valor de 731 millones de euros para reconstruir Líbano (la UE aportará 42 millones, al margen de las aportaciones de los Estados y de las ayudas de emergencia ya reseñadas), al tiempo que instó a Israel a poner fin al bloqueo, aéreo y marítimo, sobre este país.

ROCES CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL EMBARGO COMUNITARIO DE ARMAS

Relaciones
Exteriores

CUMBRE UE-CHINA

Europar Batasuna eta Txinaren arteko Akordio berriaren negoziaketak hasi diren arren, giza eskubide arloak eta 1989tik indarrean dagoen armen bahiketa komunitarioak dakartzaten desakordioak ez dira desagertu.

La República Popular de China y la Unión Europea celebraron el pasado 9 de septiembre en Helsinki su novena Cumbre bilateral bajo la presidencia de Matti Vanhanen, Primer Ministro finlandés y Presidente del Consejo Europeo, José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión Europea, y Wen Jiabao, Primer Ministro de China.

La cuestión fundamental de este encuentro, que no se resolvió hasta la víspera de la Cumbre, **fue ver si era posible superar los desacuerdos que desde hace meses vienen impidiendo la puesta en marcha de las negociaciones que den lugar a un Acuerdo de Asociación y Cooperación UE-China que sustituya al viejo Acuerdo de Comercio y Cooperación, vigente desde 1985.** La UE tenía un interés especial en actualizar los términos de la relación mediante un nuevo documento, argumentando que el nuevo estado de cosas, sobre todo en el terreno económico, exige reescribir el acuerdo adaptándolo al siglo XXI.

China deseaba limitar el retoque del acuerdo de 1985 a las cuestiones comerciales que habían quedado obsoletas, quizá con la intención de evitar los temas más “problemáticos”, principalmente los derechos humanos. No obstante, Europa ha conseguido su objetivo, y Benita Ferrero-Waldner, Comisaria de Relaciones Exteriores, resumía así los argumentos de la UE para defender su postura: “Las relaciones entre la UE y China abarcan ahora cuestiones políticas y de seguridad, la cooperación comercial y económica, las ciencias y la tecnología, el medio ambiente, así como cuestiones sensibles como los derechos humanos. Necesitamos un acuerdo global, cubriendo todas nuestras actividades, con el fin de hacer progresar esta asociación extremadamente importante”.

Desde que en 1985 se firmara el Acuerdo de Comercio y Cooperación han cambiado demasiadas cosas. Mucho más en la última década, con ocasión del despegue económico que ha convertido a China en potencia mundial emergente. De hecho, desde que la Comisión publicara en 2003 el documento “Intereses comunes y retos de la relación UE-China”, más de 20 grupos de trabajo sectoriales se pusieron en marcha. En 2004 las dos partes decidieron ampliar sus relaciones optando por una asociación estratégica, y en 2005 se manifestaron a favor de abrir las negociaciones para un nuevo acuerdo, deseo que ahora se concreta.

China planteó pronto la necesidad de que la UE levante el embargo de armas impuesto en 1989 tras la matanza de la plaza de Tiananmen porque, en palabras de Jiabao, ello “beneficiaría” a ambas partes. Los Veinticinco, que desoyeron expresamente la petición china, insistieron en la necesidad de mejoras en la situación de los derechos humanos en China. Fruto de este desencuentro es el tono del párrafo dedicado a la cuestión en el comunicado final conjunto: “La parte china reiteró su opinión de que el levantamiento del embar-

go de armas conduciría a un desarrollo sano de las relaciones UE-China, por lo que animó a la UE a levantarlo en una fecha próxima. La parte de la UE reconoció la importancia de esta cuestión y confirmó su buena voluntad para trabajar en el levantamiento del embargo”.

La cuestión del embargo de armas, que la UE estuvo a punto de levantar en 2005 (no lo hizo por presiones de los EEUU), tiene mucho que ver con el tema de los derechos humanos en China. Matti Vanhanen insistió en la necesidad de que China dé “pasos concretos” en materia de derechos humanos y dijo haber mantenido con su colega chino una discusión “abierta y franca”. Sin embargo, las cosas estaban claras desde que, en vísperas de la Cumbre, Jiabao aseguró que “de momento no podemos abolir la pena de muerte”, aludiendo a la importancia que esta medida tiene en el entramado de su sistema judicial.

Como en otros asuntos críticos, **el comunicado final recoge, entre expresiones vagas de respeto a los derechos humanos, el compromiso chino de firmar “cuanto antes” el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)**, de 1966, y de “colaborar” con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En cuanto a la crisis nuclear planteada por Irán por continuar con los trabajos de enriquecimiento de uranio contraviniendo la resolución 1.696 del Consejo de Seguridad de la ONU, así como las resoluciones de la Junta de gobernadores de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, China manifestó su apoyo a la propuesta europea, avalada por el grupo de los Seis (del que forma parte), aunque incluyó en el acuerdo final “la necesidad de un acuerdo a largo plazo, tolerante con Irán y basado en el respeto y la confianza mutuos”.

“Aumentar la presión e imponer sanciones no traerá necesariamente una solución pacífica”, explicó el líder chino, que se ha convertido en el máximo defensor de las soluciones negociadas y, por tanto, “protector” de Irán. Aunque también dejó claro que “no nos gustaría que Irán desarrollara armas nucleares, ni que aumente la tensión en la región de Oriente Próximo”.

El problema mundial de la energía y la preocupación común por disponer de suministros fiables y económicos, la necesidad de retomar las negociaciones de la Agenda de Doha, los progresos (no del todo satisfactorios) realizados por China para alcanzar el estatus de “economía de mercado”, la importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual, la consolidación del diálogo y la cooperación en el ámbito del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos (UNFCCC), la lucha contra el terrorismo internacional, la cooperación en ciencia y tecnología, o el intercambio de estudiantes fueron otros de los temas repasados.

POSIBLE TRATADO DE LIBRE COMERCIO

III CUMBRE UE- COREA DEL SUR

Europar Batasunak eta Hegoaldeko Koreak Komertzio Askerako Akordio baten posibilitatearen inguruan lanean diraute, era berean Galileo Proiektu batean elkarlana egitea erabaki dutelarik.

La tercera Cumbre UE-Corea del Sur se celebró el pasado 9 de septiembre en Helsinki, copresidida por Matti Vanhanen, Primer Ministro de Finlandia y Presidente del Consejo Europeo, José Manuel Barroso, Presidente de la Comisión Europea, y Roh Moo-hyun, Presidente de la República de Corea del Sur.

La Cumbre tuvo lugar en un ambiente de mutuo respeto y de reconocimiento de los logros de las respectivas políticas: se valoró la política de innovación impulsada por las autoridades coreanas y la reciente reforma del Gobierno, a la vez que, desde el lado coreano, se juzgó positivamente la Estrategia de Lisboa promovida en la UE, en ambos casos desde la idea de gestionar adecuadamente el fenómeno de la globalización y de seguir promoviendo unas condiciones de trabajo dignas para los ciudadanos.

En el apartado económico se revisaron las cuestiones pendientes relativas a comercio e inversiones y, en la perspectiva de progresar en esa cooperación, se iniciaron las conversaciones que, en un futuro no inmediato, puedan desembocar en un tratado de libre comercio. Aunque la Presidencia finlandesa aseguró en vísperas de la Cumbre que "no es el lugar para discutir esta cuestión", Barroso confirmó en la rueda de prensa posterior que se trata de "conversaciones exploratorias".

La UE parece interesada en impulsar la celebración de acuerdos bilaterales a la vista del atasco de las negociaciones de la OMC con la Agenda de Doha. En el caso de Corea del Sur también influye el hecho de que los EEUU, adelantándose a los europeos, hayan lanzado en febrero pasado las negociaciones para un acuerdo de este tipo.

Corea del Sur es el octavo socio comercial de la UE (el cuarto fuera de Europa) y, por ello, al margen de las incipientes conversaciones sobre un posible tratado, la reunión permitió también a la UE señalar varias barreras no arancelarias que obstruyen la actividad de sus empresas.

En cuanto a la cooperación científica y tecnológica, las partes firmaron un acuerdo por el que Corea del Sur se incorpora al Proyecto Galileo, el sistema global de navegación por satélite desarrollado por la Unión Europea con el objeto de evitar la dependencia de los sistemas GPS (norteamericano) y GLO-NASS (ruso). El proyecto europeo cuenta ya con la participación de China, Israel, Ucrania e India. Corea del Sur también es parte del proyecto internacional ITER para construir un reactor experimental de fusión nuclear en el sur de Francia.

En el ámbito de las relaciones entre las dos Coreas, la UE apoya absolutamente a Corea del Sur en su crítica del programa de pruebas militares con misiles dotados de cabeza nuclear que el Gobierno norcoreano viene desarrollando (7 misiles de prueba lanzados en julio). Se trata de un plan que "mina la estabilidad y la paz en el noroeste asiático y afecta negativamente a las relaciones de Corea del Norte con sus países vecinos", según el comunicado conjunto hecho público tras la Cumbre.

La UE y Corea del Sur invitan al gobierno de Pyongyang a declarar una moratoria sobre pruebas militares y a retomar las negociaciones a seis bandas (que quedaron bloqueadas en noviembre, después de que Corea del Norte denunciara las sanciones impuestas por EEUU a varias empresas y a un

banco con sede en Macao por supuesto blanqueo de dinero norcoreano, generado mediante actividades ilegales, incluido el tráfico de droga). Las dos Coreas, EEUU, Rusia, Japón y China forman la mesa de negociación.

Corea del Sur es el octavo socio comercial de la UE y, por ello, al margen de las incipientes conversaciones sobre un posible tratado, la reunión permitió también a la UE señalar varias barreras no arancelarias que obstruyen la actividad de sus empresas

Sin abandonar la península coreana, **ambas partes reconocieron su importancia estratégica dentro del área y convinieron que es fundamental la cooperación entre vecinos para conseguir la prosperidad y la estabilidad de la región.** Corea del Sur ha multiplicado sus intercambios económicos con su vecino del norte y mantiene una generosa política de cooperación al desarrollo en áreas severamente deficitarias en el país homónimo. En este sentido, las políticas europeas en el ámbito de la ampliación y de vecindad son un buen modelo a aplicar en esa región asiática.

Respecto a la política internacional, la UE y Corea del Sur afirman que la resolución 1.701 del Consejo Seguridad de la ONU declarando el cese de hostilidades entre Israel y Hezbollah es el marco adecuado para establecer unas condiciones que permitan resolver la crisis (con la participación de las fuerzas de pacificación de la ONU) e iniciar la reconstrucción del Líbano. Del contencioso israelopalestino, reconocido como el origen del conflicto del sur de Líbano, ambas partes afirman la pertinencia de la Hoja de Ruta (2003) que prevé, entre otras cosas, el establecimiento de un Estado palestino, con "unas fronteras seguras y reconocidas" desde 2005.

La Cumbre ha invitado asimismo a Irán a poner en práctica la resolución 1.696 del Consejo de Seguridad, así como las resoluciones emitidas por la Junta de Gobernadores de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, en relación con el programa nuclear que este país lleva a cabo. Del mismo modo, manifestaron su acuerdo a la oferta realizada a Irán por "los Seis" más la UE sobre la base del cumplimiento de las resoluciones citadas y con contrapartidas políticas y económicas.

Finalmente, convinieron en que la energía y la seguridad en el suministro se han convertido en un elemento fundamental de la negociación política en el ámbito internacional, afirmando que la innovación y la mejora del rendimiento energético son las armas que la UE y Corea del Sur pueden aportar para contribuir a la estabilidad de los precios, así como al control del cambio climático a largo plazo.



Relaciones
Exteriores

LEGISLACIÓN



Agricultura

Reglamento (CE) nº 1138/2006 de la Comisión, de 26 de julio de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 990/2006 en lo que respecta a las cantidades de las licitaciones permanentes para la exportación de cereales en poder de los organismos de intervención en los Estados miembros.

DO UE-L 205 de 27/7/2006, pg. 15

Decisión 2006/521/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2005/692/CE, 2005/733/CE y 2006/7/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección contra la gripe aviar altamente patógena.

DO UE-L 205 de 27/7/2006, pg. 26

Decisión 2006/522/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2005/759/CE y 2005/760/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena y a los desplazamientos de determinadas aves vivas en la Comunidad.

DO UE-L 205 de 27/7/2006, pg. 28

Directiva 2006/60/CE de la Comisión, de 7 de julio de 2006, que modifica los anexos de la Directiva 90/642/CEE del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de trifloxistrobin, tiabendazol, abamectina, benomilo, carbendazima, tiofanato-metil, miclobutanil, glifosato, trimetilsulfonio, fenpropimorf y clormequat.

DO UE-L 206 de 27/7/2006, pg. 1

Directiva 2006/61/CE de la Comisión, de 7 de julio de 2006, que modifica los anexos de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de atrazina, azinfos-etil, ciflutrin, etefon, fention, metamidofos, metomilo, paraquat y triazofos.

DO UE-L 206 de 27/7/2006, pg. 12

Directiva 2006/62/CE de la Comisión, de 12 de julio de 2006, por la que se modifican los anexos de las Directivas 76/895/CEE, 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE del Consejo en lo rela-

tivo a los contenidos máximos de desmedifam, fenmedifam y clorfenvinfós.

DO UE-L 206 de 27/7/2006, pg. 27

Directiva 2006/63/CE de la Comisión, de 14 de julio de 2006, por la que se modifican los anexos II a VII de la Directiva 98/57/CE del Consejo sobre el control de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.

DO UE-L 206 de 27/7/2006, pg. 36

Directiva 2006/64/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2006, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir las sustancias activas clopiralida, ciprodinil, fosetil y trinexapac.

DO UE-L 206 de 27/7/2006, pg. 107

Reglamento (CE) nº 1156/2006 de la Comisión, de 28 de julio de 2006, por el que se fijan, para 2006, los límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único, las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie y los importes máximos para la concesión del pago separado para el azúcar, previstos por el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, y por el que se modifica dicho Reglamento.

DO UE-L 208 de 29/7/2006, pg. 3

Decisión 2006/527/CE de la Comisión, de 27 de julio de 2006, relativa a la financiación de estudios, evaluaciones de impacto y valoraciones en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la sanidad y el bienestar animal y la zootecnia.

DO UE-L 208 de 29/7/2006, pg. 37

Decisión 2006/528/CE de la Comisión, de 27 de julio de 2006, por la que se modifica la Decisión 2006/147/CE, relativa a la introducción de la vacunación preventiva contra la gripe aviar altamente patógena H5N1 y a disposiciones al respecto para el transporte en los Países Bajos.

DO UE-L 208 de 29/7/2006, pg. 39

Reglamento (CE) nº 1168/2006 de la Comisión, de 31 de julio de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al objetivo comunitario de reducción de la prevalencia de determinados serotipos de salmonela en las galli-

LEGISLACIÓN



nas ponedoras de la especie Gallus gallus y se modifica el Reglamento (CE) nº 1003/2005.

DO UE-L 211 de 1/8/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 1177/2006 de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de uso de métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonela en las aves de corral.

DO UE-L 212 de 2/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1178/2006 de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2006/2007, el precio mínimo pagadero a los productores de higos secos sin transformar y el importe de la ayuda a la producción de higos secos.

DO UE-L 212 de 2/8/2006, pg. 6

Reglamento (CE) nº 1179/2006 de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1251/96 por el que se abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y se establece su método de gestión.

DO UE-L 212 de 2/8/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 1183/2006 del Consejo, de 24 de julio de 2006, sobre el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado (versión codificada).

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1184/2006 del Consejo, de 24 de julio de 2006, sobre aplicación de determinadas normas sobre la competencia a la producción y al comercio de productos agrícolas (versión codificada).

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 1187/2006 de la Comisión, de 3 de agosto de 2006, por el que se establece una excepción a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 796/2004 en lo relativo a la aplicación de su artículo 21 en determinados Estados miembros.

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 14

Decisión 2006/542/CE de la Comisión, de 2 de agosto de 2006, por la que se modifica la Decisión 93/195/CEE, relativa a las condiciones

sanitarias y a la certificación veterinaria necesarias para la reintroducción de caballos registrados para participar en carreras, concursos hípicas y actos culturales, después de su exportación temporal.

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 59

Reglamento (CE) nº 1191/2006 de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1458/2003 relativo a la apertura y al modo de gestión de contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino.

DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1192/2006 de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las listas de plantas autorizadas en los Estados miembros.

DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 10

Reglamento (CE) nº 1193/2006 de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1990/2004 por el que se establecen medidas transitorias en el sector vitivinícola con motivo de la adhesión de Hungría a la Unión Europea.

DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 12

Reglamento (CE) nº 1197/2006 de la Comisión, de 7 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2967/85 por el que se establecen las modalidades de aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de cerdo.

DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 6

Decisión 2006/552/CE de la Comisión, de 3 de agosto de 2006, por la que se modifica el anexo XI de la Directiva 2003/85/CE del Consejo en lo que se refiere a la lista de laboratorios autorizados a manipular virus vivos de la fiebre aftosa con vistas a la producción de vacunas.

DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 29

Decisión 2006/553/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, relativa a la adquisición por la Comunidad de vacunas marcadoras contra la peste porcina clásica a fin de incrementar las reservas comunitarias de estas vacunas.

DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 31

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1201/2006 de la Comisión, de 8 de agosto de 2006, que fija los coeficientes de ponderación para el cálculo del precio comunitario de mercado del cerdo sacrificado en el ejercicio 2006/07.

DO UE-L 218 de 9/8/2006, pg. 10

Decisión 2006/554/CE de la Comisión, de 27 de julio de 2006, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

DO UE-L 218 de 9/8/2006, pg. 12

Decisión 2006/556/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, que modifica la Decisión 92/452/CEE en lo que respecta a determinados equipos de recogida y producción de embriones en los Estados Unidos de América.

DO UE-L 218 de 9/8/2006, pg. 20

Reglamento (CE) nº 1205/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2006/07, el precio mínimo pagadero a los productores de ciruelas secas y el importe de la ayuda a la producción de ciruelas pasas.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 1206/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se fija, para la campaña de comercialización 2005/06, el importe de la ayuda al almacenamiento de las pasas y los higos secos sin transformar.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 8

Reglamento (CE) nº 1207/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se fija, para la campaña de comercialización 2006/07, el precio de compra al que los organismos almacenadores pueden adquirir pasas e higos secos sin transformar.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 9

Reglamento (CE) nº 1221/2006 de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1623/2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivi-

nícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado.

DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1222/2006 de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 944/2006 por el que se abre la destilación de crisis indicada en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo para determinados vinos de Italia.

DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 1226/2006 de la Comisión, de 14 de agosto de 2006, que modifica los Reglamentos (CE) nº 2771/1999 y (CE) nº 1898/2005 en lo que atañe a la entrada en almacén de la mantequilla de intervención puesta a la venta.

DO UE-L 222 de 15/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1227/2006 de la Comisión, de 14 de agosto de 2006, que deroga el Reglamento (CEE) nº 700/88 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen aplicable a la importación en la Comunidad de determinados productos de la floricultura originarios de Chipre, Israel, Jordania y Marruecos, así como de Cisjordania y de la Franja de Gaza.

DO UE-L 222 de 15/8/2006, pg. 4

Decisión 2006/563/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, sobre determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N1 en aves silvestres dentro de la Comunidad y por la que se deroga la Decisión 2006/115/CE.

DO UE-L 222 de 15/8/2006, pg. 11

Reglamento (CE) nº 1232/2006 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de aves de corral asignado a los Estados Unidos de América.

DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 5

Reglamento (CE) nº 1233/2006 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de porcino asignado a los Estados Unidos de América.

DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 14

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1234/2006 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2973/79 por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la exportación de productos del sector de la carne de vacuno que se beneficien de un trato especial a la importación en un tercer país.
DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 21

Reglamento (CE) nº 1235/2006 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2006/2007, los importes de la ayuda al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas y de la ayuda a la replantación de vides dañadas por la filoxera.
DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 22

Decisión 2006/564/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, por la que se modifica la Decisión 2003/766/CE relativa a medidas de emergencia contra la propagación en la Comunidad de Diabrotica virgífera Le Conte.
DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 28

Recomendación 2006/565/CE de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, sobre programas de contención para limitar la propagación de Diabrotica virgífera Le Conte en las áreas comunitarias donde se haya confirmado su presencia.
DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 30

Reglamento (CE) nº 1242/2006 de la Comisión, de 17 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1555/96 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen relativo a la aplicación de los derechos adicionales de importación en el sector de las frutas y hortalizas.
DO UE-L 226 de 18/8/2006, pg. 7

Reglamento (CE) nº 1250/2006 de la Comisión, de 18 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1973/2004 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.
DO UE-L 227 de 19/8/2006, pg. 23

Decisión 2006/572/CE de la Comisión, de 18 de agosto de 2006, que modifica la Decisión 2005/393/CE por lo que respecta a las zonas restringidas en relación con la fiebre catarral ovina en España y Portugal.
DO UE-L 227 de 19/8/2006, pg. 60

Reglamento (CE) nº 1255/2006 de la Comisión, de 21 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1431/94 por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de aves de corral del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de aves de corral y determinados productos agrícolas.
DO UE-L 228 de 22/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1256/2006 de la Comisión, de 21 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1010/2006 sobre determinadas medidas excepcionales de apoyo al mercado en el sector de los huevos y las aves de corral en determinados Estados miembros.
DO UE-L 228 de 22/8/2006, pg. 9

Decisión 2006/574/CE de la Comisión, de 18 de agosto de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/734/CE en lo que se refiere a determinadas medidas adicionales de reducción del riesgo contra la propagación de la gripe aviar.
DO UE-L 228 de 22/8/2006, pg. 24

Decisión 2006/575/CE de la Comisión, de 17 de agosto de 2006, relativa a la financiación para 2006 de los gastos de soportes informáticos y medidas de comunicación en el ámbito de la salud y el bienestar de los animales.
DO UE-L 229 de 23/8/2006, pg. 5

Recomendación 2006/576/CE de la Comisión, de 17 de agosto de 2006, sobre la presencia de deoxinivalenol, zearalenona, ocratoxina A, toxinas T-2 y HT-2 y fumonisinas en productos destinados a la alimentación animal.
DO UE-L 229 de 23/8/2006, pg. 7

Decisión 2006/577/CE de la Comisión, de 22 de agosto de 2006, relativa a determinadas medidas

LEGISLACIÓN



de protección contra la fiebre catarral ovina o lengua azul.

DO UE-L 229 de 23/8/2006, pg. 10

Reglamento (CE) nº 1261/2006 de la Comisión, de 23 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 219/2006 relativo a la apertura y el modo de gestión del contingente arancelario para la importación de plátanos del código NC 08030019 originarios de los países ACP durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2006.

DO UE-L 230 de 24/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1263/2006 de la Comisión, de 23 de agosto de 2006, por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1464/95, (CE) nº 174/1999, (CE) nº 800/1999, (CE) nº 1291/2000, (CE) nº 1342/2003, (CE) nº 633/2004, (CE) nº 1138/2005, (CE) nº 951/2006 y (CE) nº 958/2006 en lo relativo a los productos agrícolas exportados a Líbano.

DO UE-L 230 de 24/8/2006, pg. 6

Decisión 2006/578/CE de la Comisión, de 23 de agosto de 2006, sobre medidas de emergencia relativas a la presencia del organismo modificado genéticamente no autorizado LL RICE 601 en los productos a base de arroz.

DO UE-L 230 de 24/8/2006, pg. 8

Decisión 2006/567/CE de la Comisión, de 10 de enero de 2006, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile sobre las modificaciones de los apéndices I, II, III y IV del Acuerdo sobre el comercio de vinos del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

DO UE-L 231 de 24/8/2006, pg. 1

Decisión 2006/568/CE de la Comisión, de 3 de marzo de 2006, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile acerca de la modificación del apéndice II del Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas adjunto al Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus

Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

DO UE-L 231 de 24/8/2006, pg. 135

Decisión 2006/569/CE de la Comisión, de 11 de abril de 2006, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile acerca de la modificación del apéndice VI del Acuerdo sobre el comercio de vinos adjunto al Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.

DO UE-L 231 de 24/8/2006, pg. 139

Reglamento (CE) nº 1279/2006 de la Comisión, de 25 de agosto de 2006, por el que se fija el tipo de conversión agrario específico de los precios mínimos de la remolacha así como de las cotizaciones por producción y de la cotización complementaria en el sector del azúcar, para la campaña de comercialización 2005/06, con relación a las monedas de los Estados miembros que no han adoptado la moneda única.

DO UE-L 233 de 26/8/2006, pg. 10

Reglamento (CE) nº 1281/2006 de la Comisión, de 28 de agosto de 2006, que establece una excepción al Reglamento (CE) nº 595/2004, para 2005/06, en lo que atañe al plazo de pago de la tasa aplicable a la leche y los productos lácteos por parte de los compradores y productores.

DO UE-L 234 de 29/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1282/2006 de la Comisión, de 17 de agosto de 2006, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a los certificados de exportación y a las restituciones por exportación de leche y productos lácteos.

DO UE-L 234 de 29/8/2006, pg. 4

Recomendación 2006/583/CE de la Comisión, de 17 de agosto de 2006, sobre la prevención y la reducción de las toxinas de Fusarium en los cereales y los productos a base de cereales.

DO UE-L 234 de 29/8/2006, pg. 35

Decisión 2006/584/CE de la Comisión, de 25 de agosto de 2006, por la que se permite a los

LEGISLACIÓN



Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a la nueva sustancia activa beflubutamida.

DO UE-L 234 de 29/8/2006, pg. 41

Reglamento (CE) nº 1284/2006 de la Comisión, de 29 de agosto de 2006, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal.

DO UE-L 235 de 30/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1285/2006 de la Comisión, de 29 de agosto de 2006, por el que se abre el procedimiento de asignación de los certificados de exportación de los quesos que se vayan a exportar en 2007 a los Estados Unidos de América en el marco de determinados contingentes derivados de los acuerdos del GATT.

DO UE-L 235 de 30/8/2006, pg. 8; Corr. Error. DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 35

Directiva 2006/74/CE de la Comisión, de 21 de agosto de 2006, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella las sustancias activas diclorprop-P, metconazol, pirimetanil y triclopir.

DO UE-L 235 de 30/8/2006, pg. 17

Reglamento (CE) nº 1291/2006 de la Comisión, de 30 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 795/2004, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 20

Decisión 2006/586/CE de la Comisión, de 25 de agosto de 2006, por la que se reconoce en principio la conformidad documental de los expedientes presentados para su examen detallado con vistas a la posible inclusión de la cromafenozida, el halo-sulfurón, el tembotrione, el valifenal y el virus del mosaico amarillo del calabacín, cepa débil, en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo.

DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 31

Decisión 2006/437/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se aprueba un manual de diagnóstico de la gripe aviar, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2005/94/CE del Consejo.

DO UE-L 237 de 31/8/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación.

DO UE-L 238 de 1/9/2006, pg. 13

Decisión 2006/588/CE de la Comisión, de 29 de agosto de 2006, por la que se asignan a los Estados miembros los importes derivados de la modulación prevista en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo para el período comprendido entre 2006 y 2012.

DO UE-L 240 de 2/9/2006, pg. 6

Decisión 2006/589/CE de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por la que se reconoce en principio la conformidad documental de los expedientes presentados para su examen detallado con vistas a la posible inclusión del clorhidrato de aviglicina, el mandipropamid y el meptildinocap en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo.

DO UE-L 240 de 2/9/2006, pg. 9

Decisión 2006/590/CE de la Comisión, de 1 de septiembre de 2006, por la que se modifican las Decisiones 94/360/CE y 2001/812/CE en cuanto a los controles veterinarios de los productos procedentes de terceros países.

DO UE-L 240 de 2/9/2006, pg. 11

Decisión 2006/591/CE de la Comisión, de 1 de septiembre de 2006, que modifica la Decisión 2005/393/CE por lo que respecta a las zonas restringidas en relación con la fiebre catarral ovina o lengua azul.

DO UE-L 240 de 2/9/2006, pg. 15

Reglamento (CE) nº 1319/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, relativo a determinadas comunicaciones recíprocas entre los Estados miembros y la Comisión en el sector de la carne de porcino (Versión codificada).

DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 6

LEGISLACIÓN



Agricultura

Decisión 2006/601/CE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, sobre medidas de emergencia relacionadas con la presencia en los productos del arroz del organismo modificado genéticamente no autorizado LL RICE 601.
DO UE-L 244 de 7/9/2006, pg. 27

Decisión 2006/605/CE de la Comisión, de 6 de septiembre de 2006, sobre determinadas medidas de protección en relación con los intercambios intracomunitarios de aves de corral destinadas a la repoblación de la caza silvestre.
DO UE-L 246 de 8/9/2006, pg. 12

Reglamento (CE) n° 1330/2006 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2006, relativo al pago de un complemento de anticipo de la ayuda compensatoria en el sector del plátano, con cargo al año 2006.
DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 9



Asuntos de Justicia e Interior

Asuntos de Justicia e Interior

Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de personas del medio político y los criterios técnicos aplicables en los procedimientos simplificados de diligencia debida con respecto al cliente así como en lo que atañe a la exención por razones de actividad financiera ocasional o muy limitada (prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo).
DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 29

Decisión 2006/560/JAI del Consejo, de 24 de julio de 2006, por la que se modifica la Decisión 2003/170/JAI relativa al uso conjunto de los funcionarios de enlace destinados en el extranjero por parte de los servicios policiales de los Estados miembros.
DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 31

Decisión 2006/581/CE de la Comisión, de 7 de agosto de 2006, por la que se crea un grupo de expertos sobre las necesidades políticas en materia de datos sobre la delincuencia y la justicia penal.
DO UE-L 234 de 29/8/2006, pg. 29



Consumo

Consumo y Alimentación

Reglamento (CE) n° 1231/2006 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, por el que se modifican, en lo referente al ceftiofur y al monooleato y trioleato de sorbitán polioxietileno, los anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal.
DO UE-L 225 de 17/8/2006, pg. 3



Cultura

Cultura

Recomendación 2006/585/CE de la Comisión, de 24 de agosto de 2006, sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.
DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 28



Economía

Economía

Directiva 2006/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, por la que se modifican las Directivas del Consejo 78/660/CEE relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, 83/349/CEE relativa a las cuentas consolidadas, 86/635/CEE relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de los bancos y otras entidades financieras y 91/674/CEE relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros.
DO UE-L 224 de 16/8/2006, pg. 1

Reglamento (CE) n° 1287/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
DO UE-L 241 de 2/9/2006, pg. 1

Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizati-

LEGISLACIÓN



Economía

vos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

DO UE-L 241 de 2/9/2006, pg. 26

Reglamento (CE) nº 1329/2006 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las Interpretaciones (CINIIF) 8 y 9 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 3



Empleo

Empleo y Formación

Decisión 2006/544/CE del Consejo, de 18 de julio de 2006, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros.

DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 26



Energía

Energía

Directiva 2006/67/CE del Consejo, de 24 de julio de 2006, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo y/o productos petrolíferos (versión codificada).

DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 8



Integración Europea e Instituciones

Integración Europea e Instituciones

Decisión 2006/548/CE, Euratom de la Comisión, de 2 de agosto de 2006, por la que se modifica la Decisión 2001/844/CE, CECA, EURATOM (Reglamento interno -disposiciones en materia de seguridad).

DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 38



Medio Ambiente

Medio Ambiente

Decisión 2006/507/CE del Consejo, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

DO UE-L 209 de 31/7/2006, pg. 1

Decisión 2006/534/CE de la Comisión, de 20 de julio de 2006, relativa a un cuestionario para los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 1999/13/CE durante el período 2005-2007.

DO UE-L 213 de 3/8/2006, pg. 4

Decisión 2006/540/CE de la Comisión, de 11 de abril de 2006, sobre la distribución de las cantidades de las sustancias reguladas que se autorizan para usos esenciales en la Comunidad en 2006 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (sustancias que agotan la capa de ozono).

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 35

Reglamento (CE) nº 1195/2006 del Consejo, de 18 de julio de 2006, por el que se modifica el anexo IV del Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 1



Pesca

Pesca

Reglamento (CE) nº 1185/2006 del Consejo, de 24 de julio de 2006, por el que se denuncia el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Angola sobre la pesca frente a las costas de Angola y se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 2792/1999.

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 10

Reglamento (CE) nº 1208/2006 de la Comisión, de 8 de agosto de 2006, por el que se prohíbe la pesca de caballa en las zonas CIEM IIa (aguas de la Comunidad), IIIa, IIIb, c, d (aguas de la CE) y IV por parte de los buques que enarbolan pabellón del Reino Unido.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 10

LEGISLACIÓN



Reglamento (CE) nº 1209/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se prohíbe la pesca de maruca azul en las zonas CIEM VI, VII (aguas comunitarias y aguas internacionales) por parte de los buques que enarbolan pabellón del Reino Unido.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 12

Decisión 2006/559/CE de la Comisión, de 8 de agosto de 2006, que modifica la Decisión 2002/300/CE en lo que respecta a las zonas excluidas de la lista de zonas autorizadas en relación con *Bonamia ostreae* y/o *Marteilia refringens*.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 28

Reglamento (CE) nº 1223/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se prohíbe la pesca de gallineta nórdica en la zona NAFO 3M por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 5

Decisión nº 1/2006 (2006/561/CE) del Comité Mixto CE/Dinamarca-Islands Feroe, de 13 de julio de 2006, por la que se modifican los cuadros I y II del anexo del Protocolo 1 del Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra.

DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 15

Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

DO UE-L 223 de 15/8/2006, pg. 1

Reglamento (CE) nº 1259/2006 de la Comisión, de 11 de agosto de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 51/2006 del Consejo en lo referente a los límites de capturas establecidos para las poblaciones de faneca noruega de las zonas CIEM IIa (aguas de la CE), IIIa y IV (aguas de la CE).

DO UE-L 229 de 23/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1262/2006 de la Comisión, de 23 de agosto de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 51/2006 del Consejo en lo que concierne a la lista de buques que practican

la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico nordeste.

DO UE-L 230 de 24/8/2006, pg. 4

Reglamento (CE) nº 1292/2006 de la Comisión, de 30 de agosto de 2006, por el que se prohíbe la pesca de bacalao en las zonas CIEM I y II (aguas noruegas) por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 22

Reglamento (CE) nº 1316/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo que modifica el Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006.

DO UE-L 242 de 5/9/2006, pg. 1



Política Industrial y Pyme

Reglamento (CE) nº 1203/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) nº 1440/2005 del Consejo en lo que se refiere a los límites cuantitativos de determinados productos siderúrgicos.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 3

Reglamento (CE) nº 1204/2006 de la Comisión, de 9 de agosto de 2006, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) nº 1899/2005 del Consejo en lo que se refiere a los límites cuantitativos de determinados productos siderúrgicos.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 5

Directiva 2006/72/CE de la Comisión, de 18 de agosto de 2006, por la que se modifica, a efectos de adaptarla al progreso técnico, la Directiva 97/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

DO UE-L 227 de 19/8/2006, pg. 43

LEGISLACIÓN

Decisión 2006/600/CE de la Comisión, de 4 de septiembre de 2006, por la que se establecen las clases de comportamiento ante un fuego exterior para determinados productos de construcción en lo relativo a los paneles sándwich para cubiertas con recubrimiento metálico por ambas caras.
DO UE-L 244 de 7/9/2006, pg. 24



Política Regional y de Cohesión

Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 1-11

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 12-18

Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación europea de cooperación territorial (AECT).
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 19-24

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 25; Corr. Error.
DO UE-L 239 de 1/9/2006, pg. 248

Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 79

Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA).
DO UE-L 210 de 31/7/2006, pg. 82

Decisión 2006/593/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un repar-

to indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 32

Decisión 2006/594/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de convergencia para el período 2007-2013.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 37

Decisión 2006/595/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de Convergencia para el período 2007-2013.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 44

Decisión 2006/596/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 47

Decisión 2006/597/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica con arreglo al objetivo de Competitividad regional y empleo para el período 2007-2013.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 49

Decisión 2006/609/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por el que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de cooperación territorial europea durante el periodo 2007-2013.
DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 26



Relaciones Exteriores

Acción Común 2006/523/PESC del Consejo, de 25 de julio de 2006, por la que se modifica el mandato del Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina.
DO UE-L 205 de 27/7/2006, pg. 30

LEGISLACIÓN



Relaciones
Exteriores

Decisión 2006/526/CE del Consejo, de 17 de julio de 2006, relativa a las relaciones entre la Comunidad Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra.

DO UE-L 208 de 29/7/2006, pg. 28

Decisión nº 1/2006 (2006/508/CE del Consejo de Asociación UE-Jordania, de 15 de junio de 2006, por la que se modifica el Protocolo nº 3 del Acuerdo Euromediterráneo, relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa.

DO UE-L 209 de 31/7/2006, pg. 30

Decisión 2006/541/CE de la Comisión, de 20 de julio de 2006, que sustituye el anexo de la Decisión 2005/769/CE por la que se establecen las normas para la adquisición de ayuda alimentaria por las ONG autorizadas por la Comisión a comprar y movilizar productos que deben suministrarse de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo.

DO UE-L 214 de 4/8/2006, pg. 50

Corrección de errores de la Decisión 2006/456/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo de Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 185 de 6.7.2006, p. 16).

DO UE-L 216 de 5/8/2006, pg. 1 (En la corrección de errores se reproduce el texto completo de la disposición)

Información relativa a la entrada en vigor del Protocolo al Acuerdo Euromediterráneo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

DO UE-L 219 de 10/8/2006, pg. 22

Decisión 2006/535/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

DO UE-L 224 de 16/8/2006, pg. 8

Decisión 2006/536/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 21 de febrero de 2005, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

DO UE-L 224 de 16/8/2006, pg. 14

Decisión 2006/537/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría,

LEGISLACIÓN



la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca al Acuerdo de colaboración y cooperación, y a los ajustes que deben introducirse en dicho Acuerdo. DO UE-L 224 de 16/8/2006, pg. 15

Decisión 2006/538/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión, de 24 de enero de 2006, relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca al Acuerdo de Colaboración y Cooperación, y a los ajustes que deben introducirse en dicho Acuerdo. DO UE-L 224 de 16/8/2006, pg. 21

Decisión 2006/580/CE del Consejo, de 12 de junio de 2006, relativa a la firma y celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Albania, por otra. DO UE-L 239 de 1/9/2006, pg. 1

Decisión nº 1/2006 (2006/608/CE) del Consejo de Ministros ACP-CE, de 2 de junio de 2006, por la que se precisa el marco financiero plurianual para el período 2008-2013 y se modifica el Acuerdo de Asociación ACP-CE revisado. DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 22

Decisión 2006/610/CE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 17 de julio de 2006, sobre la aplicación provisional del Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la financiación de la ayuda comunitaria contemplada en el marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de asociación ACP-CE y la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la Parte cuarta del Tratado CE. DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 30

Decisión 2006/611/CE de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 10 de abril de 2006, sobre la aplicación provisional del Acuerdo interno por el que se modifica el Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, relativo a las medidas y los procedimientos que deben adoptarse para la aplicación del Acuerdo de asociación ACP-CE. DO UE-L 247 de 9/9/2006, pg. 46



Transporte

Decisión 2006/529/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 2005, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. DO UE-L 211 de 1/8/2006, pg. 23

Decisión 2006/530/CE del Consejo, de 9 de junio de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. DO UE-L 211 de 1/8/2006, pg. 39

Decisión 2006/543/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 2005, relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Libanesa sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 15

Decisión 2006/547/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, relativa a la apertura de la investigación prevista en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias. DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 31

Decisión 2006/550/CE del Consejo, de 9 de junio de 2006, relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la ex República Yugoslava de Macedonia sobre determinados aspectos de los servicios aéreos. DO UE-L 217 de 8/8/2006, pg. 16

LEGISLACIÓN

Decisión 2006/592/CE del Consejo, de 5 de mayo de 2006, relativa a la firma y aplicación provisional del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.
DO UE-L 243 de 6/9/2006, pg. 21



Unión Económica
y Monetaria

Unión Económica y Monetaria

Orientación 2006/525/CE del Banco Central Europeo, de 14 de julio de 2006, sobre ciertos preparativos para la introducción del efectivo en euros y sobre la distribución y subdistribución anticipadas de billetes y monedas en euros fuera de la zona del euro (BCE/2006/9).
DO UE-L 207 de 28/7/2006, pg. 39

Orientación 2006/549/CE del Banco Central Europeo, de 24 de julio de 2006, sobre el cambio de billetes de banco tras la fijación irrevocable de los tipos de cambio con miras a la introducción del euro (BCE/2006/10).
DO UE-L 215 de 5/8/2006, pg. 44

Directiva 2006/69/CE del Consejo, de 24 de julio de 2006, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo relativo a determinadas medidas de simplificación del procedimiento de aplicación del impuesto sobre el valor añadido y de contribución a la lucha contra la evasión o el fraude fiscales y por la que se derogan determinadas Decisiones destinadas a la concesión de excepciones.
DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 9

Orientación 2006/562/CE del Banco Central Europeo, de 3 de agosto de 2006, por la que se modifica la Orientación BCE/2005/16 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET) (BCE/2006/11).
DO UE-L 221 de 12/8/2006, pg. 17

Reglamento (CE, Euratom) nº 1248/2006 de la Comisión, de 7 de agosto de 2006, que modifica el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
DO UE-L 227 de 19/8/2006, pg. 3

Documentos anexos al presupuesto general de la Unión Europea: Primer presupuesto rectificativo de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) para 2006 (2006/587/CE, EURATOM).
DO UE-L 236 de 31/8/2006, pg. 34

LICITACIONES



Agricultura

CS-Pristina: CARDS - Estrategias de desarrollo local. El principal objetivo será apoyar la identificación e implantación de estrategias de desarrollo local, mediante el desarrollo de grupos de acción local que sigan el enfoque UE/LEADER+, puesto en marcha por el plan director de agricultura para el proyecto de Kosovo (Kosovo) (2006/S 167-178478).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 25/10/2006

BW-Gaborone: PERD - Organización de una reunión de la asociación UE-SADC en el sector agroindustrial (Botsuana) (2006/S 175-185856, 2006/S 178-188928).

DO UE-S 175 de 14/9/2006; Corr. Error. DO UE-S 178 de 19/9/2006

Fecha límite: 17/10/2006



Asuntos de Justicia e Interior

BF-Ugadugu: Servicio de seguridad para la Delegación de la Comisión Europea en Burkina Faso (Burkina Faso) (2006/S 165-177059).

DO UE-S 165 de 31/8/2006

Fecha límite: 16/10/2006

B-Bruselas: Condiciones de los centros para nacionales de terceros países (campos de detención, centros abiertos y zonas de tránsito), con una atención especial a las disposiciones y servicios destinados a las personas con necesidades particulares en los 25 Estados miembros (Parlamento Europeo) (2006/S 167-178566).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 20/10/2006

B-Bruselas: Estudio comparativo relativo a las legislaciones en materia de inmigración legal en los 25 Estados miembros de la Unión Europea, con una evaluación sobre las condiciones y formalidades que cada Estado miembro impone a los recién llegados (Parlamento Europeo, Dirección General Políticas Interiores de la Unión, Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales) (2006/S 167-178565).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 20/10/2006



Asuntos Sociales

B-Bruselas: Estudio sobre el trabajo infantil y la protección de trabajadores jóvenes en la Unión Europea (Comisión Europea, DG Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades) (2006/S 150-161335).

DO UE-S 150 de 9/8/2006

Fecha límite: 6/10/2006

B-Bruselas: Estudio - El papel de las mujeres inmigrantes en el mercado laboral: situación actual y perspectivas (Comisión Europea, DG Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades) (2006/S 158-169969).

DO UE-S 158 de 22/8/2006

Fecha límite: 16/10/2006

B-Bruselas: Legislación relativa a servicios de comunicación en beneficio de las personas discapacitadas (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) (2006/S 172-182937).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 13/10/2006

BR-Brasilia: ALA - Inclusión social urbana en el centro del municipio de São Paulo (São Paulo - Brasil) (2006/S 173-183774).

DO UE-S 173 de 12/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

CM-Yaundé: FED - Programa de mejora de las condiciones de detención y respeto de los dere-

LICITACIONES

chos humanos - Fase II. PACDET II (Camerún) (2006/S 176-186837).

DO UE-S 176 de 15/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006



Política de Competencia

Competencia

B-Bruselas: Estudio sobre los métodos para evaluar la eficacia de la política de competencia (Comisión Europea, DG Asuntos Económicos y Financieros) (2006/S 167-178579).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 9/10/2006



Consumo

Consumo y Alimentación

I-Parma: Asistencia técnica y científica relacionada con el cotejo, el análisis y la difusión de datos relativos a las tendencias y a la procedencia de zoonosis, los agentes zoonóticos, la resistencia antimicrobiana y los brotes de enfermedades de origen alimentario (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) (2006/S 157-168868).

DO UE-S 157 de 19/8/2006

Fecha límite: 11/10/2006

B-Bruselas: Asistencia técnica a la Comisión Europea en la aplicación de sus programas de seguridad alimentaria en la República Popular Democrática de Corea (República Popular Democrática de Corea) (2006/S 167-178483).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 9/10/2006



Cultura

Cultura

L-Luxemburgo: Estadística relativa a los esfuerzos y avances europeos para la digitalización de la cultura (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación, Dirección Contenidos, Unidad E3, Educación y patrimonio cultural, oficina EURO 1169) (2006/S 174-184904).

DO UE-S 174 de 13/9/2006

Fecha límite: 9/10/2006



Economía

Economía

L-Luxemburgo: Prestación de servicios de formación estadística: Programa europeo de formación

estadística (ESTP) (Comisión Europea, Eurostat) (2006/S 159-170949).

DO UE-S 159 de 23/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

L-Luxemburgo: Encuesta estadística sobre el uso y ocupación del suelo (Proyecto LUCAS) 2007: Estudio agroambiental (Comisión Europea, Eurostat, Dirección E, Estadísticas agrícolas y medioambientales; Cooperación estadística) (2006/S 173-183876).

DO UE-S 173 de 12/9/2006

Fecha límite: 23/10/2006

B-Bruselas: Contrato marco de servicios para una encuesta mensual a las empresas de la Unión Europea en el sector de los servicios financieros (Comisión Europea, DG Asuntos Económicos y Financieros) (2006/S 172-182945).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 12/10/2006



Educación

Educación y Universidades

RO-Bucarest: Phare - Acceso a la educación de grupos desfavorecidos. El proyecto Phare tiene como objetivo: Crear mecanismos destinados a aumentar la participación en la enseñanza de los niños procedentes de grupos desfavorecidos (niños/adolescentes romaníes, niños con necesidades específicas y niños de comunidades desfavorecidas desde el punto de vista socioeconómico) y mejorar su rendimiento escolar (Rumanía) (2006/S 167-178481).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 6/10/2006

VC-Kingstown: SFA - Contratación de asistencia técnica internacional para la puesta en marcha del programa de apoyo a la educación de San Vicente y las Granadinas (Caribe, San Vicente y las Granadinas) (2006/S 173-183769).

DO UE-S 173 de 12/9/2006

Fecha límite: 12/10/2006



Empleo

Empleo y Formación

B-Bruselas: Estudio - Acciones innovadoras para difundir las buenas prácticas de las empresas en materia de movilidad de los trabajadores destina-

LICITACIONES



Empleo

das a las PYME y a los servicios públicos de empleo (Comisión Europea, DG Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades) (2006/S 156-167821).

DO UE-S 156 de 18/8/2006

Fecha límite: 11/10/2006

IRL-Dublín: Información y análisis sobre la calidad del trabajo y del empleo, las relaciones laborales y la reestructuración en Suecia, Croacia y Turquía (Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo) (2006/S 163-174902).

DO UE-S 163 de 29/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006

B-Bruselas: B-Bruselas: Refuerzo del desarrollo del empleo local: Preparación de un manual práctico para los nuevos Estados miembros y los países candidatos (Comisión Europea, DG EMPL) (2006/S 162-173893, 2006/S 167-178583).

DO UE-L 162 de 26/8/2006; Corr. Error. DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 6/10/2006

GR-Tesalónica: Desarrollo de una metodología estadística para complementar las estadísticas sobre formación profesional en las empresas (Cedefop - Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) (2006/S 168-179564).

DO UE-S 168 de 5/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

GR-Tesalónica: Prestación de apoyo técnico y asesoramiento a profesores y formadores en el ámbito de la educación y de la formación profesional (Cedefop - Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) (2006/S 168-179562).

DO UE-S 168 de 5/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

RO-Bucarest: Phare - Integración de la Agencia Nacional de Empleo en la red EURES - Asistencia técnica (Rumania) (2006/S 177-187901).

DO UE-S 177 de 16/9/2006

Fecha límite: 17/10/2006

CEDEFOP - ref: GP/D/ReferNet2/002/06 - ReferNet - Red Europea de Referencia y Especialización en EFP (La presente licitación tiene por finalidad conceder una subvención a

una organización (coordinadora del consorcio nacional) en 8 Estados miembros e Islandia, para dirigir y coordinar un consorcio representativo de las principales organizaciones en el ámbito de la EFP y realizar, en colaboración con ella, las siguientes actividades: informes y análisis de informaciones sobre los sistemas y realizaciones en materia de EFP, actividades de investigación, actividades documentales, actividades de difusión y promoción).

DO UE-C 211 de 2/9/2006, pg. 12

Fecha límite: 16/10/2006



Energía

Energía

NL-Petten: Diseño, instalación, puesta en servicio, garantía y mantenimiento de un sistema de automatización de la infraestructura GasTef de la Comisión Europea en Petten (Países Bajos) (Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Instituto de la Energía) (2006/S 174-184899).

DO UE-S 174 de 13/9/2006

Fecha límite: 23/10/2006



Integración Europea e Instituciones

Integración Europea e Instituciones

CN-Pekín: Producción de la revista bilingüe "EU-China News" (China) (2006/S 164-175910).

DO UE-S 164 de 30/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006



Medio Ambiente

Medio Ambiente

B-Bruselas: Servicios de asesoría mediante asistencia técnica, apoyo metodológico y seminarios sobre la integración del medio ambiente en la cooperación al desarrollo (Comisión Europea, Oficina de Cooperación EuropeAid) (2006/S 154-165853).

DO UE-S 154 de 16/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

I-Ispra: Estudio en el marco del Reglamento (CE) nº 2152/2003 sobre el desarrollo de métodos armonizados para la evaluación de la retención del carbono en los bosques europeos (Forest Focus) (Comisión Europea, Centro Común de

LICITACIONES



Investigación, Instituto de Medio Ambiente y Sostenibilidad) (2006/S 163-174903).

DO UE-S 163 de 29/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006

B-Bruselas: Contrato marco de servicios en el ámbito de la elaboración y evaluación de políticas relacionadas con las emisiones atmosféricas (incluidos los gases de efecto invernadero), la calidad del aire ambiente y el impacto de las emisiones atmosféricas sobre la salud y el medio ambiente (Comisión Europea, DG Medio Ambiente (2006/S 167-178582).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

DK-Copenhague: Asistencia a la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) en materia de estadística y de cálculo de probabilidades relacionada con la integración espacial y la evaluación ambiental (Agencia Europea de Medio Ambiente) (2006/S 169-180335).

DO UE-S 169 de 6/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

NG-Abuja: FED - Asistencia técnica al Ministerio Federal de Recursos Hídricos (Nigeria) (2006/S 172-182847).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 12/10/2006

RU-Moscú: Tacis - Armonización de las normas medioambientales II (Federación de Rusia) (2006/S 176-186836).

DO UE-S 176 de 15/9/2006

Fecha límite: 20/10/2006



Pesca

B-Bruselas: Elaboración y distribución de los cuadros relativos a TAC y cuotas de pesca (Comisión Europea) (2006/S 149-160211).

DO UE-S 149 de 8/8/2006

Fecha límite: 6/10/2006

B-Bruselas: Contrato marco para la realización de evaluaciones, análisis de impacto y servicios de seguimiento en el marco de los Acuerdos de asociación en el sector de la pesca (AAP) celebrados entre la Comunidad Europea y los Estados terceros ribereños y, de forma general, de la parte exterior

de la política pesquera común (PPC) (Comisión Europea) (2006/S 164-175909).

DO UE-S 164 de 30/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006



Política Audiovisual

IRL-Dublín: Corresponsal de radio y televisión con el objetivo de proporcionar noticias relacionadas con la Unión Europea para emisoras de radio locales en Irlanda (Representación de la Comisión Europea en Irlanda) (2006/S 169-180332).

DO UE-S 169 de 6/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

B-Bruselas: FED - Asistencia técnica al Grupo de Estados ACP a través de la creación de una Unidad de gestión del programa (UGP) para asistir a la gestión del programa UE-ACP de apoyo al sector cinematográfico y audiovisual de los países ACP (Secretaría del Grupo de Estados ACP) (2006/S 176-186835).

DO UE-S 176 de 15/9/2006

Fecha límite: 23/10/2006



Política Industrial y Pyme

HR-Zagreb: Phare - Consolidación de capacidades de la estructura de apoyo a las PYME y aproximación de las políticas y acciones a la Carta de las PYME y al acervo comunitario (Croacia) (2006/S 161-172835).

DO UE-S 161 de 25/8/2006

Fecha límite: 6/10/2006

TR-Ankara: MEDA - Organización de un simposio internacional sobre la evaluación de la conformidad y asistencia técnica a la Asociación de Evaluación de la Conformidad (Turquía) (2006/S 172-182844).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 9/10/2006

CS-Pristina: CARDS - Servicios de apoyo comercial (zonas desfavorecidas) (Kosovo - UNMIK) (2006/S 172-182842).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 11/10/2006

LICITACIONES

B-Bruselas: Contrato marco relativo a las políticas de competitividad industrial, medio ambiente, energía y transporte (Comisión Europea, DG Empresa B, Política Industrial y Reformas Económicas) (2006/S 177-187994).
DO UE-S 177 de 16/9/2006
Fecha límite: 12/10/2006



Política Regional

Política Regional y de Cohesión

B-Bruselas: Estudio de proyectos de innovación financiados por el FEDER y análisis comparativos temáticos (Comisión Europea, DG Política Regional) (2006/S 168-179563).
DO UE-S 168 de 5/9/2006
Fecha límite: 17/10/2006

RO-Bucarest: ISPA - Asistencia técnica y supervisión para los contratos ISPA en Deva-Hunedoara (Rumania) (2006/S 178-188921).
DO UE-S 178 de 19/9/2006
Fecha límite: 13/10/2006

RO-Bucarest: ISPA - Consolidación institucional en favor de futuros beneficiarios de proyectos financiados por la Unión Europea, Rumania (Rumania) (2006/S 178-188919).
DO UE-S 178 de 19/9/2006
Fecha límite: 13/10/2006



Relaciones Exteriores

Relaciones Exteriores

MR-Nuakchot: FED - Proyecto de apoyo a la sociedad civil (República Islámica de Mauritania) (2006/S 164-175817).
DO UE-S 164 de 30/8/2006
Fecha límite: 16/10/2006

MW-Lilongüe: FED - Asistencia técnica al Ordenador Nacional. El objeto de este contrato es facilitar un asistente técnico a largo plazo para la unidad de apoyo del Ordenador Nacional en el Ministerio de Finanzas, con el fin de apoyar la gestión general de la unidad y la preparación y ejecución de los programas financiados por el FED en sectores no determinantes (Sur de África, Malawi) (2006/S 166-177709).
DO UE-S 166 de 1/9/2006
Fecha límite: 9/10/2006

PG-Waigani: FED - Asistencia técnica para la promoción de la mercadotecnia y la inversión en el sector de los minerales de Papúa Nueva Guinea (Papúa Nueva Guinea) (2006/S 166-177703).
DO UE-S 166 de 1/9/2006
Fecha límite: 16/10/2006

MR-Nuakchot: FED - Programa de asistencia técnica a la Célula de Apoyo al Ordenador Nacional del FED (Nuakchot, República Islámica de Mauritania) (2006/S 166-177698).
DO UE-S 166 de 1/9/2006
Fecha límite: 13/10/2006

SB-Honiara: FED - Contrato de asistencia técnica para el "programa de apoyo de actores no estatales" (Islas Salomón) (2006/S 168-179497).
DO UE-S 168 de 5/9/2006
Fecha límite: 9/10/2006

ML-Bamako: FED - Asistencia técnica para la reforma del Estado en el seno de la Comisaría de Desarrollo Institucional (Bamako, Malí) (2006/S 168-179495).
DO UE-S 168 de 5/9/2006
Fecha límite: 18/10/2006

B-Bruselas: CARDS - Consolidación de capacidades para apoyar la descentralización de la gestión de la asistencia en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (Comisión Europea) (2006/S 172-182850).
DO UE-S 172 de 9/9/2006
Fecha límite: 9/10/2006

ET-Addis Abeba: FED - Servicios de control de las operaciones de ayuda y seguridad alimentaria financiadas por la CE en Etiopía (Etiopía) (2006/S 173-183764).
DO UE-S 173 de 12/9/2006
Fecha límite: 12/10/2006

CO-Bogotá: ALA - Asistencia técnica internacional "Tercer Laboratorio de Paz en Colombia" (Colombia) (2006/S 174-184817).
DO UE-S 174 de 13/9/2006
Fecha límite: 17/10/2006

AO-Luanda: FED - Programa de Apoyo a los Actores No Estatales (PAANE) (Angola) (2006/S 175-185859).
DO UE-S 175 de 14/9/2006
Fecha límite: 17/10/2006

LICITACIONES



Sanidad

SE-Estocolmo: Ejercicios de simulación de detección, investigación y respuesta ante un brote de enfermedad (Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, CEPCE) (2006/S 158-169970).

DO UE-S 158 de 22/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006

L-Luxemburgo: Mejora de los metadatos sobre asistencia sanitaria (EUCOMP), atlas de mortalidad (Comisión Europea, Eurostat) (2006/S 159-170947).

DO UE-S 159 de 23/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

UK-Londres: Servicios bancarios para la Agencia Europea de Medicamentos - EMEA/2006/35/ACC (Agencia Europea de Medicamentos) (2006/S 163-174906).

DO UE-S 163 de 29/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

LC-Castries: FED - Gestión de proyectos y supervisión de trabajos de construcción en un nuevo complejo hospitalario nacional (ACP-Caribe/Santa Lucía) (2006/S 165-176953).

DO UE-S 165 de 31/8/2006

Fecha límite: 6/10/2006

B-Bruselas: Evaluación de las oportunidades de financiación a disposición de los Estados miembros para apoyar y fomentar la inversión en el sector de e-sanidad - SMART 2006/0056 (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) (2006/S 167-178577).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 12/10/2006

sión digital (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) (2006/S 163-174905).

DO UE-S 163 de 29/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006

ZA-Tshwane: PERD - Designación de un prestador de servicios para la definición del flujo de documentos y la configuración del software del sistema de gestión de documentos electrónicos del Organismo regulador de los medicamentos del Departamento nacional de sanidad (Sudáfrica) (2006/S 165-176955, 2006/S 172-182852).

DO UE-S 165 de 31/8/2006; DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 6/10/2006

B-Bruselas: Suministro electrónico de certificados y acreditaciones requeridas usualmente en los procedimientos de contratación pública (Comisión Europea, DG Mercado Interior y Servicios) (2006/S 167-178580).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

B-Bruselas: Evaluación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del mercado de las personas mayores - Seniorwatch 2006 - Progreso y avances (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) (2006/S 167-178576).

DO UE-S 167 de 2/9/2006

Fecha límite: 13/10/2006

ML-Bamako: FED - Asistencia técnica informática para la reforma del Estado en el seno de la Agencia de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (Bamako, Malí) (2006/S 168-179503).

DO UE-S 168 de 5/9/2006

Fecha límite: 18/10/2006

UK-Londres: EMEA/2006/48/ISERV - Servicios relativos a la continuidad empresarial. Lote 1: Facilitar un servicio de sistema automatizado de alerta mediante la utilización de diferentes tipos de medios de comunicación. Lote 2: Instalaciones de atención telefónica de emergencia de servicios de voz y fax (Agencia Europea de Medicamentos - EMEA) (2006/S 169-180338).

DO UE-S 169 de 6/9/2006

Fecha límite: 26/10/2006



Sociedad de la Información

P-Lisboa: Desarrollo de una base de datos de los convenios de la OMI y de la OIT que será utilizada por funcionarios del control del Estado rector del puerto (Agencia Europea de Seguridad Marítima) (2006/S 153-164772).

DO UE-S 153 de 12/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

B-Bruselas: Estudio sobre los modelos de política sostenible para el acceso electrónico a la televi-

LICITACIONES



B-Bruselas: Uso de las comunicaciones comerciales en línea por profesiones reguladas. La Directiva 2000/31/CE relativa al comercio electrónico prevé que esté permitido el uso de las comunicaciones comerciales en línea por parte de miembros de profesiones reguladas siempre y cuando se cumpla con las normas profesionales y se fomenten y establezcan códigos de conducta a nivel comunitario (Comisión Europea, DG Mercado Interior y Servicios) (2006/S 169-180336).

DO UE-S 169 de 6/9/2006

Fecha límite: 17/10/2006

B-Bruselas: Impacto de la TSI-IDT en objetivos estratégicos fundamentales sobre el crecimiento y el empleo (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación, Dirección C - Estrategia de Lisboa y Políticas Relativas a la Sociedad de la Información) (2006/S 171-182019).

DO UE-S 171 de 8/9/2006

Fecha límite: 6/10/2006

B-Bruselas: Análisis y federación de la industria de las TIC con tecnología asistencial (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información y Medios de Comunicación) (2006/S 172-182938).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 18/10/2006

NL-La Haya: Licitación para la prestación de servicios de consultoría informática (Europol) (2006/S 174-184903).

DO UE-S 174 de 13/9/2006

Fecha límite: 9/10/2006

AO-Luanda: FED - Creación de un sistema de información (base de datos jurídica) de cada país del grupo de Países Africanos de Lengua Oficial Portuguesa (Angola) (2006/S 176-186843).

DO UE-S 176 de 15/9/2006

Fecha límite: 20/10/2006



Transporte

B-Bruselas: Servicios de observación del tráfico de mercancías en la región alpina (Comité de Transportes Terrestres Comunidad-Suiza, por autorización la Comisión Europea, DG Energía y

Transportes) (2006/S 154-165849).

DO UE-S 154 de 16/8/2006

Fecha límite: 9/10/2006

P-Lisboa: Estudio sobre metadatos relativos al movimiento de barcos en terminales y puertos europeos (Agencia Europea de Seguridad Marítima) (2006/S 163-174907).

DO UE-S 163 de 29/8/2006

Fecha límite: 10/10/2006

AL-Tirana: Cards - Asistencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones de la República de Albania en el campo del transporte (Albania) (2006/S 177-187903).

DO UE-S 177 de 16/9/2006

Fecha límite: 23/10/2006



Unión Económica y Monetaria

B-Bruselas: TAXUD/2006/AO-010 - Suministro de un estudio para cuantificar y analizar la magnitud del fraude fiscal en los 25 Estados miembros de la Unión Europea en el campo del IVA, impuestos de consumo e impuestos corporativos (Comisión Europea, DG Fiscalidad y Unión Aduanera) (2006/S 169-180334, 2006/S 179-189993).

DO UE-S 169 de 6/9/2006; Corr. Error. DO UE-S 179 de 20/9/2006

Fecha límite: 13/10/2006

B-Bruselas: Prestación de servicios de información fiscal (TAXUD/2006/AO-009) (Comisión Europea, DG Fiscalidad y Unión Aduanera) (2006/S 172-182940).

DO UE-S 172 de 9/9/2006

Fecha límite: 16/10/2006

AO-Luanda: FED - Fortalecimiento del proceso de planificación y de elaboración de presupuestos (Angola) (2006/S 175-185857).

DO UE-S 175 de 14/9/2006

Fecha límite: 18/10/2006

CONVOCATORIA DE PROGRAMAS



Formación

Empleo y Formación

Convocatoria de propuestas - DG EAC nº 45/06 - Concesión de subvenciones para establecer y desarrollar plataformas y medidas destinadas a fomentar y apoyar la movilidad de los aprendices y de otros jóvenes en formación profesional inicial (FPI).

DO UE-C 194 de 18/8/2006, pg. 41

Fecha límite: 28/9/2006



Medio Ambiente

Medio Ambiente

Convocatoria de propuestas relativa a proyectos piloto sobre cooperación transfronteriza en materia de protección civil para luchar contra las catástrofes naturales.

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 31

Fecha límite: 25/9/2006



Sociedad de la Información

Sociedad de la Información

Convocatoria de propuestas - Participación electrónica 2006/1 (eParticipation 2006/1).

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 32

Fecha límite: 4/10/2006



Transportes

Transporte

Convocatoria de propuestas para acciones de transferencia entre modos de transporte, de efecto catalizador y de aprendizaje en común dentro del Programa Marco Polo [Reglamento (CE) nº 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, DO L 196 de 2.8.2003].

DO UE-C 175 de 27/7/2006, pg. 12

Fecha límite: 11/10/2006

DOCUMENTOS OFICIALES



Agricultura

Agricultura

Información sobre la entrada en vigor del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005.
DO UE-C 182 de 4/8/2006, pg. 1

Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas - Quinto suplemento a la vigesimocuarta edición integral.
DO UE-C 193 A de 17/8/2006, pg. 1

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica la definición de determinados contingentes de importación de carne de vacuno de calidad superior.
COM(2006) 455 de 10/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1907/90 en lo que atañe a la excepción sobre el lavado de los huevos.
COM(2006) 457 de 14/8/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que la Comunidad debe adoptar en el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales sobre la prórroga del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994.
COM(2006) 469 de 29/8/2006



Asuntos de Justicia e Interior

Asuntos de Justicia e Interior

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2201/2003 por lo que se refiere a la competencia y se introducen normas relativas a la ley aplicable en materia matrimonial.
COM(2006) 399 de 17/7/2006

LIBRO VERDE sobre el conflicto de leyes en materia de régimen matrimonial, con especial referencia a las cuestiones de competencia jurisdiccional y reconocimiento mutuo [SEC(2006) 952].
COM(2006) 400 de 17/7/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO - Desarrollo de una estrategia global y coherente de la UE para evaluar la delincuencia y la justicia penal: Plan de

acción de la UE 2006 - 2010.
COM(2006) 437 de 7/8/2006

Presupuesto de Europol para el ejercicio 2007 (Este texto sustituye al texto publicado en el Diario Oficial C 150 de 28 de junio de 2006, p. 1).
DO UE-C 180 de 2/8/2006, pg. 1; Corr. Error. DO UE-C 202 de 25/8/2006, pg. 34

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la formación judicial en la Unión Europea.
COM(2006) 356 de 29/6/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras y que modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo por lo que respecta a este mecanismo [SEC(2006) 953, [SEC(2006) 954, SEC(2006) 955].
COM(2006) 401 de 19/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un Código comunitario sobre Visados [SEC(2006) 957, SEC(2006) 958].
COM(2006) 403 de 19/7/2006



Asuntos Sociales

Asuntos Sociales

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social - PROGRESS.
COM(2006) 440 de 4/8/2006

Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes - Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo (Período de referencia: julio de 2006. Período de aplicación: octubre, noviembre y diciembre de 2006).
DO UE-C 180 de 2/8/2006, pg. 99

DOCUMENTOS OFICIALES



Competencia

Invitación a presentar observaciones acerca del proyecto de Reglamento de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

DO UE-C 193 de 17/8/2006, pg. 7

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales y capital riesgo para pequeñas y medianas empresas.

DO UE-C 194 de 18/8/2006, pg. 2

Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1/2003.

DO UE-C 210 de 1/9/2006, pg. 2



Consumo y Alimentación

Resumen de las notificaciones recibidas en 2005 por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, la Comisión había recibido treinta y una notificaciones de comercialización de nuevos alimentos o nuevos ingredientes alimentarios con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) nº 258/97).

DO UE-C 183 de 5/8/2006, pg. 2

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la aplicación de la Directiva 1998/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores.

COM(2006) 325 de 21/6/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un procedimiento de autorización uniforme para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios.

COM(2006) 423 de 28/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre enzimas alimentarias, por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 2001/112/CE del Consejo [SEC(2006) 1044, SEC(2006) 1045].

COM(2006) 425 de 28/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos o en su superficie y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 1576/89, (CEE) nº 1601/91 y (CE) nº 2232/96 del Consejo y la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [SEC(2006) 1042, SEC(2006) 1043].

COM(2006) 427 de 28/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre aditivos alimentarios [SEC(2006) 1040, SEC(2006) 1041].

COM(2006) 428 de 28/7/2006



Cultura

Lista de autoridades nacionales competentes en materia de autorizaciones de exportación de bienes culturales, publicada de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 3911/92 del Consejo.

DO UE-C 187 de 10/8/2006, pg. 2

Lista de aduanas habilitadas para el cumplimiento de los trámites de exportación de bienes culturales, publicada de conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CEE) nº 3911/92 del Consejo.

DO UE-C 187 de 10/8/2006, pg. 10

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE acerca de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se establece el programa Cultura 2007 (2007-2013).

COM(2006) 476 de 1/9/2006

DOCUMENTOS OFICIALES



Economía

Economía

Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública.

DO UE-C 179 de 1/8/2006, pg. 2

Comunicación referente a la adaptación, en función de la inflación, de determinados importes establecidos en las Directivas de seguros de vida y de seguros no de vida.

DO UE-C 194 de 18/8/2006, pg. 38

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la aplicación de determinadas directrices en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial.

COM(2006) 456 de 10/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO (EURATOM, CEE) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico (versión codificada).

COM(2006) 477 de 4/9/2006



Educación

Educación y Universidades

INFORME DE LA COMISIÓN - Informe anual de la Comisión Europea al Parlamento Europeo sobre el funcionamiento del sistema de las escuelas europeas 2005 [SEC(2006) 1070].

COM(2006) 451 de 11/8/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Informe anual Tempus 2005.

COM(2006) 491 de 25/8/2006



Empleo

Empleo y Formación

Reglamento interno revisado del Consejo de Dirección del Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional (aprobado por el Consejo el 24 de julio de 2006).

DO UE-C 182 de 4/8/2006, pg. 2

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE acerca de la Posición común del Consejo sobre la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

COM(2006) 467 de 28/8/2006



Energía

Energía

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO, EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y EL COMITÉ DE LAS REGIONES sobre la aplicación de las orientaciones para las redes transeuropeas de energía durante el periodo 2002 - 2004 con arreglo al artículo 11 de la Decisión 1229/2003/CE [SEC(2006) 1059].

COM(2006) 443 de 7/8/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas.

COM(2006) 458 de 14/8/2006



Integración Europea e Instituciones

Integración Europea e Instituciones

Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión.

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 28

Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión.

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 29

Comunicaciones: Tribunal de Justicia.

DO UE-C 178 de 29/7/2006, pg. 1

Posiciones comunes del Consejo (9/2006).

DO UE-C 179 E de 1/8/2006, pg. 1

Documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptadas por la Comisión.

DO UE-C 184 de 8/8/2006, pg. 11

Propuestas legislativas adoptadas por la Comisión.

DO UE-C 184 de 8/8/2006, pg. 14

DOCUMENTOS OFICIALES



Dictámenes del Comité Económico y Social Europeo (426º Pleno, 20-21 abril 2006).
DO UE-C 185 de 8/8/2006, pg. 1

Comunicaciones: Tribunal de Justicia.
DO UE-C 190 de 12/8/2006, pg. 1

Dictámenes del Comité de las Regiones (63º Pleno, 15-16 febrero 2006).
DO UE-C 192 de 16/8/2006, pg. 1

Acta de la Sesión del Parlamento Europeo (Pleno 5-8 septiembre 2005).
DO UE-C 193 E de 17/8/2006, pg. 1

Dictámenes del Comité Económico y Social Europeo (427º Pleno, 17-18 mayo 2006).
DO UE-C 195 de 18/8/2006, pg. 1

Dictámenes del Comité de las Regiones (64º Pleno, 26-27 abril 2006).
DO UE-C 206 de 29/8/2006, pg. 1

Comunicaciones: Tribunal de Justicia.
DO UE-C 212 de 2/9/2006, pg. 1

Propuesta de REGLAMENTO (CE, EURATOM) DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 300/76 por el que se establecen las categorías de beneficiarios, las condiciones de asignación y las cuantías de las indemnizaciones que pueden concederse a los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en régimen de servicio continuo o por turnos./ Propuesta de REGLAMENTO (CE, EURATOM) DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 300/76 por el que se establecen las categorías de beneficiarios, las condiciones de asignación y las cuantías de las indemnizaciones que pueden concederse a los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en régimen de servicio continuo o por turnos [SEC(2006) 975].
COM(2006) 407 de 19/7/2006

VIGÉSIMO TERCER INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN sobre el control de la aplicación del Derecho Comunitario (2005) [SEC(2006) 999, SEC(2006) 1005].
COM(2006) 416 de 24/7/2006

Propuesta modificada de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al Año europeo del diálogo intercultural (2008).
COM(2006) 492 de 5/9/2006



Investigación y Desarrollo

Dictamen nº 1/2006 del Tribunal de Cuentas sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013).
DO UE-C 203 de 25/8/2006, pg. 1

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la firma del acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Corea./ Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la celebración del acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Corea.
COM(2006) 422 de 27/7/2006



Juventud

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO sobre políticas europeas relativas a la participación y la información de los jóvenes. Seguimiento del Libro Blanco "Un nuevo impulso para la juventud europea": Aplicación de los objetivos comunes de participación e información de los jóvenes a fin de promover su ciudadanía europea activa [SEC(2006) 1006].
COM(2006) 417 de 20/7/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE relativa a la Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se establece el programa "La juventud en acción" para el período 2007-2013.
COM(2006) 465 de 28/8/2006

DOCUMENTOS OFICIALES



Medio Ambiente

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la aplicación del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea Generación, tratamiento y traslado transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos en los Estados miembros de la Unión Europea durante el período 1997-2000 [SEC(2006) 1053].
COM(2006) 430 de 1/8/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO - Aplicación de la estrategia comunitaria de reducción de las emisiones de CO2 de los vehículos automóviles: Sexto informe anual sobre la eficacia de la estrategia [SEC(2006) 1078].

COM(2006) 463 de 24/8/2006

DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición Común del Consejo sobre la propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión.

COM(2006) 434 de 1/8/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Cuarto informe nacional de la Comunidad Europea para la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Informe exigido en virtud del artículo 12 de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático) [SEC(2006) 138].

COM(2006) 40 de 8/2/2006



Pesca

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Cabo Verde.

COM(2006) 363 de 6/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establece un plan plurianual para las

poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las pesquerías de estas poblaciones.
COM(2006) 411 de 24/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 639/2004 sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad.

COM(2006) 433 de 1/8/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas para la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República Gabonesa sobre la pesca en aguas de Gabón durante el período comprendido entre el 3 de diciembre de 2005 y el 2 de diciembre de 2011.

COM(2006) 453 de 11/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (CE) nº 51/2006 y (CE) nº 2270/2004, en lo que atañe a las posibilidades de pesca y las condiciones asociadas a determinadas poblaciones de peces.

COM(2006) 461 de 24/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO relativo a la celebración del Acuerdo de asociación en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República Gabonesa.

COM(2006) 454 de 11/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO (CE) DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (versión codificada).

COM(2006) 497 de 14/9/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO - Posibilidades de pesca para 2007. Declaración política de la Comisión Europea.

COM(2006) 499 de 15/9/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 894/97, (CE) nº 812/2004 y (CE) nº 2187/2005 en lo que se refiere a las redes de enmalle de deriva.

COM(2006) 511 de 19/9/2006

DOCUMENTOS OFICIALES



Política Audiovisual

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al párrafo segundo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE acerca de la Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la implantación de un programa de ayuda al sector Audiovisual Europeo (MEDIA 2007).
COM(2006) 450 de 10/8/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Séptima comunicación relativa a la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Directiva 89/552/CEE "televisión sin fronteras", modificada por la Directiva 97/36/CE, en el periodo 2003-2004 [SEC(2006) 1073].
COM(2006) 459 de 14/8/2006



Política Industrial y Pyme

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE acerca de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos y se modifica la Directiva 1999/45/CE; y de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo para adaptarla al Reglamento (CE) nº .../2006 (REACH) [SEC(2006) 924].
COM(2006) 375 de 12/7/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma en nombre de la Comunidad de un Protocolo adicional del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales./ Propuesta de DECISIÓN DEL

CONSEJO relativa a la celebración de un Protocolo adicional del Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales - PECA -.
COM(2006) 420 de 26/7/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO de conformidad con el párrafo segundo del artículo 251, apartado 2 del Tratado CE relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los servicios en el mercado interior.
COM(2006) 424 de 25/7/2006

DICTAMEN DE LA COMISIÓN de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición común del Consejo referente a la propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se establecen las prescripciones técnicas de las embarcaciones de la navegación interior y se deroga la Directiva 82/714/CEE./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión.
COM(2006) 462 de 11/8/2006

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa al emplazamiento para el montaje de la placa posterior de matrícula de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (versión codificada).
COM(2006) 478 de 5/9/2006



Política Regional y de Cohesión

INFORME DE LA COMISIÓN - Fondo de Solidaridad de la Unión Europea. Informe anual 2005.
COM(2006) 444 de 7/8/2006



Relaciones Exteriores

Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Comunidad, Argelia, Bulgaria,

DOCUMENTOS OFICIALES



Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Islandia, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Noruega, Rumanía, Suiza (incluido Liechtenstein), Siria, Túnez y Turquía.
DO UE-C 187 de 10/8/2006, pg. 14

Informe Especial nº 5/2006 del Tribunal de Cuentas sobre el programa MEDA, acompañado de las respuestas de la Comisión.
DO UE-C 200 de 24/8/2006, pg. 1

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, Y AL PARLAMENTO EUROPEO - Hacia una Asociación estratégica UE-Sudáfrica.
COM(2006) 347 de 28/6/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO - Contribución a la posición de la UE para el Diálogo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Migración y Desarrollo.
COM(2006) 409 de 14/7/2006

INFORME DE LA COMISIÓN - Dirección General de Ayuda Humanitaria (ECHO). Informe anual 2005 [SEC(2006) 1058].
COM(2006) 441 de 4/8/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición de la Comunidad sobre la Decisión nº 1/2006 del Comité de Gestión Conjunto creado en virtud del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, en relación con la modificación del anexo IV, apéndices IC, IIIA, IIIB y XI, del Acuerdo de Asociación.
COM(2006) 460 de 16/8/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - La gobernanza en el consenso europeo sobre la política de desarrollo. Hacia un enfoque armonizado en la Unión Europea [SEC(2006) 1020, SEC(2006) 1021, SEC(2006) 1022].
COM(2006) 421 de 30/8/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Uruguay./ Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO rela-

tivo a la aplicación del Acuerdo celebrado por la CE a raíz de las negociaciones entabladas al amparo del artículo XXIV, apartado 6, del GATT de 1994, que complementa el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.
COM(2006) 449 de 9/8/2006



Sanidad

Acuse de recibo de la denuncia nº 2006/4712-SG(2006)A/6327 (restricciones a la libertad de establecimiento de farmacias en España).
DO UE-C 218 de 9/9/2006, pg. 13

DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo al artículo 251, apartado 2, tercer párrafo, letra c), del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición Común del Consejo relativa a la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre medicamentos pediátricos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) nº 726/2004./ ... por el que se que se modifica la propuesta de la Comisión.
COM(2006) 408 de 19/7/2006



Sociedad de la Información

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma de un Acuerdo de cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Reino de Marruecos.
COM(2006) 220 de 19/5/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad y por el que se modifica la Directiva 2002/21/CE relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas [SEC(2006) 925].
COM(2006) 382 de 12/7/2006

DOCUMENTOS OFICIALES



Transporte

Directrices para la asignación de derechos de tráfico aéreo limitados.

DO UE-C 177 de 29/7/2006, pg. 23

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO - Por una Europa en movimiento. Movilidad sostenible para nuestro continente. Revisión intermedia del Libro Blanco del transporte de la Comisión Europea de 2001 [SEC(2006) 768].

COM(2006) 314 de 22/6/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES - Revisión intermedia del Programa de fomento del transporte marítimo de corta distancia (COM(2003) 155) [SEC(2006) 922, SEC(2006) 923].

COM(2006) 380 de 13/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (refundición) [SEC(2006) 943, SEC(2006) 976].

COM(2006) 396 de 18/7/2006

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre protección del transporte y su financiación.

COM(2006) 431 de 1/8/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la eliminación de controles practicados en las fronteras de los Estados miembros en el transporte por carretera y por vía navegable (versión codificada).

COM(2006) 432 de 1/8/2006



Unión Económica y Monetaria

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 27 de junio de 2006 relativa a un Código de Conducta sobre la documentación relacionada con los precios de

transferencia exigida de las empresas asociadas en la Unión Europea (DPT UE).

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 1

Código de conducta para la aplicación efectiva del Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas.

DO UE-C 176 de 28/7/2006, pg. 8

Nuevas caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación: Caras nacionales de las nuevas monedas en euros destinadas a la circulación y emitidas por el Estado de la Ciudad del Vaticano.

DO UE-C 186 de 9/8/2006, pg. 2

Dictamen nº 2/2006 del Tribunal de Cuentas sobre una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

DO UE-C 203 de 25/8/2006, pg. 50

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO - Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2005.

COM(2006) 277 de 7/6/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO - Informe anual a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2005 [SEC(2006) 725].

COM(2006) 279 de 7/6/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO, AL COMITÉ DE LAS REGIONES Y AL BANCO CENTRAL EUROPEO - Tercer informe sobre los preparativos prácticos para la futura ampliación de la zona euro [SEC(2006) 785].

COM(2006) 322 de 22/6/2006

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a determinados Estados miembros a aplicar un tipo reducido de IVA a algunos servicios de gran intensidad de mano de obra de

DOCUMENTOS OFICIALES

acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 28, apartado 6, de la Directiva 77/388/CEE.
COM(2006) 410 de 24/7/2006

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2040/2000 relativo a la disciplina presupuestaria.
COM(2006) 448 de 9/8/2006

INFORME DE LA COMISIÓN a la autoridad presupuestaria sobre las garantías vinculadas al presupuesto general. Situación al 31 de diciembre de 2005 [SEC(2006) 1071].
COM(2006) 452 de 10/8/2006

Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 92/84/CEE relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.
COM(2006) 486 de 8/9/2006

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO - Protección de los intereses financieros de las Comunidades - Lucha contra el fraude - Informe anual 2005 [SEC(2006) 911, SEC(2006) 912].
COM(2006) 378 de 12/7/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN - Programa común armonizado de encuestas de coyuntura de la UE.
COM(2006) 379 de 12/7/2006

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO, EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL, EL COMITÉ DE LAS REGIONES Y EL BANCO CENTRAL EUROPEO - Declaración anual sobre la zona euro [SEC(2006) 936].
COM(2006) 392 de 12/7/2006

DOCUMENTO

**Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, del Tratado CE acerca de la Posición Común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Decisión por la que se establece el programa Cultura 2007 (2007-2013)
COM (2006) 476 final**

Según la Comunicación, el objetivo de la propuesta de la Comisión es establecer un programa que contribuya al florecimiento de los valores culturales europeos compartidos sobre la base de la cooperación cultural entre artistas, operadores culturales e instituciones culturales. Tratará de promover la cooperación multilateral en Europa, además de contribuir al desarrollo "de abajo a arriba" de una identidad europea, gracias a la interacción entre los ciudadanos.

La cooperación cultural se pone en valor, al centrarse la acción en tres objetivos principales con un fuerte valor añadido europeo: movilidad transnacional de las personas que trabajan en el sector cultural, circulación transnacional de obras de arte y productos artísticos y culturales, y diálogo intercultural.

Consta de tres capítulos: apoyo a acciones culturales, a organismos europeos activos en el ámbito cultural, así como apoyo a trabajos de análisis y recopilación y la difusión de información en el ámbito de la cooperación cultural.

En dicha Comunicación, la Comisión deja claro que no apoya la postura del Parlamento Europeo, en lo que respecta al desglose presupuestario y la comitología.

Para más información, acceso al documento a través el siguiente link:
http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0476es01.pdf

Edición-Redacción

Coordinadores

De Epalza Azqueta, Camila
Iturrate Bizkargüenaga, Elena

Arrow Comunicación
Llamas Fernández, Santiago
Redecillas, Santi

Diseño

Valentín Álvarez

Diseño cubierta

Arrow Comunicación

Impresión

Gráficas Santamaría, S.A.

La opinión vertida en Europa-Euskadi no compromete a la Red Vasca de Información Europea



Red Vasca de Información Europea
(REVIE)

Europako Informazioaren
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

EIESren helburua honako hau da: hiriterrei, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoenean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentrozen ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentrozen ekintzak koordinatuz.

Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



	<ul style="list-style-type: none"> Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzak 	945 01 80 57
	<ul style="list-style-type: none"> Diputación Foral de Alava Arabako Foru Aldundiak 	945 18 18 18
	<ul style="list-style-type: none"> Diputación Foral de Bizkaia Bizkaiko Foru Aldundiak 	94 406 80 00
	<ul style="list-style-type: none"> Diputación Foral de Gipuzkoa Gipuzkoako Foru Aldundiak 	943 11 22 90
	<ul style="list-style-type: none"> EUEDEL (Asociación de Municipios Vascos) EUEDElek (Euskadiko Udalen Elkarteak) 	94 423 15 00
	<ul style="list-style-type: none"> Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informaziorako Europako Zentroak 	94 470 65 00
	<ul style="list-style-type: none"> Cámara de Gipuzkoa Gipuzkoako Bazkundera Ganberak 	943 00 03 00
	<ul style="list-style-type: none"> Empresarios Alaveses Arabako Enpresariak 	945 00 04 00
	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak 	94 413 90 00
	<ul style="list-style-type: none"> Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak 	94 601 36 51/52
	<ul style="list-style-type: none"> Casa de Cultura Ignacio Aldecoa. Eurobiblioteca de Álava Ignacio Aldecoa Kultura Etxea. Arabako Euroliburutegiak 	945 18 19 44
	<ul style="list-style-type: none"> Europe Direct Álava 	945 18 19 00
	<ul style="list-style-type: none"> MENDIKOI Europe Direct 	945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentrora.

www.revie.org

Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean